



This is a repository copy of *Un análisis del efecto de la Ley de igualdad en la representación electoral, parlamentaria y el comportamiento electoral de las mujeres en las elecciones generales de 2008*.

White Rose Research Online URL for this paper:
<http://eprints.whiterose.ac.uk/96579/>

Version: Published Version

Monograph:

Martinez Perez, A. and Calvo, K (2010) *Un análisis del efecto de la Ley de igualdad en la representación electoral, parlamentaria y el comportamiento electoral de las mujeres en las elecciones generales de 2008*. Working Paper. Estudios de Progreso (48/2010). Fundacion Alternativas , Madrid.

9788492957088

Reuse

Unless indicated otherwise, fulltext items are protected by copyright with all rights reserved. The copyright exception in section 29 of the Copyright, Designs and Patents Act 1988 allows the making of a single copy solely for the purpose of non-commercial research or private study within the limits of fair dealing. The publisher or other rights-holder may allow further reproduction and re-use of this version - refer to the White Rose Research Online record for this item. Where records identify the publisher as the copyright holder, users can verify any specific terms of use on the publisher's website.

Takedown

If you consider content in White Rose Research Online to be in breach of UK law, please notify us by emailing eprints@whiterose.ac.uk including the URL of the record and the reason for the withdrawal request.



eprints@whiterose.ac.uk
<https://eprints.whiterose.ac.uk/>



**Un análisis del efecto de la Ley de
igualdad en la representación electoral,
parlamentaria y en el comportamiento
electoral de las mujeres en las
elecciones generales de 2008**

Álvaro Martínez Pérez y Kerman Calvo Borobia

Álvaro Martínez Pérez

Candidato a doctor por la Universidad de Essex y el Instituto Juan March, Madrid. Se licenció en Ciencias Políticas y de la Administración por la Universidad Complutense de Madrid, obtuvo posteriormente la maestría de Artes en Ciencias Sociales por el Instituto Juan March. Ha realizado estancias de investigación en el Nuffield College de la Universidad de Oxford y en el Instituto Universitario Europeo de Florencia. Su tesis doctoral analiza las desigualdades de género en la pareja y su evolución a lo largo del tiempo en relación con la creciente homogamia educativa de los esposos. Ha publicado sobre temas de sociología de la familia y de comportamiento electoral. En la actualidad, es investigador junior en sociología en el Instituto para la Evaluación de Políticas Públicas (IRVAPP, Fondazione Bruno Kessler, Trento).

Kerman Calvo Borobia

Doctor en Sociología por la Universidad de Essex, y doctor miembro del Instituto Juan March, Madrid. Es en la actualidad investigador contratado “García Pelayo” en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, ha trabajado anteriormente en las Universidades Pompeu Fabra, Carlos III, Universidad de Essex y UOC. Sus áreas de interés son los movimientos sociales, el comportamiento electoral y el estudio de las políticas que reconocen derechos civiles a las minorías políticas.

Ninguna parte ni la totalidad de este documento puede ser reproducida, grabada o transmitida en forma alguna ni por cualquier procedimiento, ya sea electrónico, mecánico, reprográfico, magnético o cualquier otro, sin autorización previa y por escrito de la Fundación Alternativas.

© Fundación Alternativas

© Álvaro Martínez Pérez y Kerman Calvo Borobia

ISBN: 978-84-92957-08-8

Depósito Legal: M-11005-2010

Índice

| | |
|--|-----------|
| Resumen ejecutivo | 5 |
| 1 Introducción | 7 |
| 2 Hacia la paridad en la representación política de las mujeres | 9 |
| 2.1 Discriminación positiva y cuotas electorales | 9 |
| 2.2 La Ley de igualdad y las cuotas en España | 11 |
| 2.3 Conclusiones | 14 |
| 3 El impacto de la Ley de igualdad en la representación efectiva | 15 |
| 3.1 Representación electoral de las mujeres | 16 |
| 3.2 Representación parlamentaria de las mujeres | 19 |
| 3.3 La (in)efectividad de la Ley de igualdad | 24 |
| 3.4 Conclusiones | 30 |
| 4 Ley de igualdad y voto en las elecciones generales de 2008 | 31 |
| 4.1 El sesgo de género: un análisis con datos individuales de las elecciones de 2004 y 2008 | 32 |
| 4.2 La Ley de igualdad y los réditos electorales | 36 |
| 4.3 Conclusiones | 40 |
| 5 Consideraciones finales y propuestas | 44 |
| 6 Bibliografía | 46 |
| 7 Índice de Tablas y Gráficos | 48 |

Resumen ejecutivo

Este trabajo explora el funcionamiento y consecuencias de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, más comúnmente conocida como la “Ley de igualdad”. Tras la explicación y comentario de la política, así como del contexto normativo y político en el que se inserta, el informe evalúa la aplicación de la misma en sus disposiciones referentes a la representación efectiva de las mujeres en las instituciones. La Ley de igualdad, entre otras medidas, introduce cuotas electorales que buscan la paridad en la representación política. Concretamente, los partidos políticos están ahora obligados a reservar al menos el 40% de los puestos en las listas electorales a las mujeres.

El trabajo analiza si la Ley de igualdad ha tenido éxito en la consecución de la paridad. En su segunda parte, el trabajo explora las conexiones entre el género, las políticas a favor de las mujeres y el voto en España. ¿Votan las mujeres de manera diferente a los hombres? ¿Son las mujeres sensibles a la introducción de medidas que les otorgan nuevos derechos? El análisis se basa en el estudio minucioso de las candidaturas presentadas a las elecciones generales de 2008, así como en el análisis de los resultados electorales en estos comicios.

El trabajo demuestra que la consecución de la paridad en la representación política de hombres y mujeres depende principalmente de la voluntad política de los principales partidos políticos. Ante la ausencia de reglas severas sobre el orden de los candidatos en las listas electorales, la presencia de un mayor número de mujeres en las listas electorales no lleva necesariamente a la paridad en los cargos electos. La Ley de igualdad concede a los partidos el suficiente margen de maniobra para cumplir con la letra sin perseguir el espíritu de la norma legal. Este es un problema que afecta principalmente al Partido Popular: nuestro análisis confirma la escasa voluntad de este partido por dotar a sus mujeres candidatas de los medios para obtener niveles de representación cercanos a los de sus compañeros varones.

Este trabajo indaga también en el comportamiento político individual de mujeres y hombres. Se demuestra que las mujeres tienen mayores probabilidades de votar al PSOE

que al PP, efecto este que parece encontrar refuerzo en el periodo transcurrido tras la victoria de Rodríguez Zapatero en las elecciones generales de 2004. Sostenemos, así, que las políticas a favor de los derechos de las mujeres refuerzan las lealtades partidistas con los socialistas, particularmente entre aquellas mujeres que ya tenían alguna cercanía ideológica con este partido. El trabajo apunta también a las interesantes conexiones que se establecen entre determinadas medidas políticas a favor de las mujeres (como es, por ejemplo, la introducción de cuotas electorales) y el voto a favor del partido político que impulsa estas medidas. Aunque en este terreno las conclusiones hay que tomarlas con un grado mayor de cautela, se puede sostener que el aumento del número de mujeres en las listas electorales es visto por muchos votantes como una buena razón para elegir al PSOE frente al PP a la hora de depositar el voto. El trabajo incluye un llamamiento a la reforma de la Ley de igualdad con el fin de introducir una política de “cuotas cremallera”, que obligue a la alternancia entre hombres y mujeres en las listas electorales. Este cambio permitiría reforzar la presencia de mujeres en las instituciones en consonancia con los objetivos a favor de la paridad establecidos en la Ley de igualdad.

Introducción

En este trabajo discutimos la aplicación y consecuencias de determinados aspectos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, generalmente conocida como la Ley de igualdad. Entre los objetivos de la Ley de igualdad destaca la búsqueda de la paridad en la representación política de las mujeres. El vehículo para lograrla es la introducción de cuotas en la organización de las listas electorales: de manera general, se estipula que ningún sexo tendrá una representación inferior al 40% o superior al 60% en cualquier lista electoral.

Los objetivos que perseguimos son dos. En primer lugar, queremos averiguar si la Ley de igualdad ha conseguido el objetivo de aumentar (idealmente hasta la paridad) el número de mujeres en el Parlamento. En el caso de que no se haya logrado la paridad, queremos identificar las causas que entorpecen la realización de este objetivo. En segundo lugar, queremos aclarar si existe una conexión en el desarrollo de políticas públicas que favorecen a las mujeres y su comportamiento electoral. Es decir, queremos saber si las mujeres modifican su comportamiento electoral a la luz de una política que, entre otras cosas, persigue su efectiva participación y representación en las instituciones políticas. Este trabajo supone el primer estudio desde el análisis político sobre la aplicación, y consecuencias, de la Ley de igualdad en unas elecciones generales en España.

Este informe, así, responde a un problema evidente relativo al impacto y consecuencias de una política pública muy publicitada y que ha ocupado un lugar central en el proyecto político del Gobierno socialista. El trabajo, sin embargo, es un poco más ambicioso, y considera la posible relación entre las políticas públicas hacia las mujeres y su comportamiento político. No asumimos que las políticas que conceden nuevos derechos y prestaciones para las mujeres estén directamente orientadas a asegurar el voto femenino para el partido político que las propone (aunque tampoco descartamos esta posibilidad). No obstante, existe la posibilidad de que las mujeres, o al menos determinados grupos de mujeres, cambien su opinión sobre dicho partido político, y quizá su comportamiento también en unas elecciones, a tenor del impacto de las políticas sobre sus derechos

y bienestar personal. Si esto fuera así, se podría sugerir la existencia de un poderoso mecanismo de acción política a disposición de los gobiernos, que podrían ver premiados sus esfuerzos para mejorar la situación legal, social y económica de determinados grupos sociales con su lealtad electoral.

Organizamos este trabajo de la siguiente manera. En la sección 2 se discuten los contenidos de la Ley de igualdad así como algunos aspectos relevantes relacionados con la introducción de las cuotas electorales. La sección 3 está dedicada al estudio de las listas electorales presentadas para el Congreso de los Diputados en las elecciones generales de marzo de 2008. Como se verá, existe una clara desconexión entre el diseño de las listas y los resultados electorales. O, en otras palabras, el incremento del número de candidatas no se ve correspondido por un incremento equivalente en el número de representantes. El objetivo de la sección 4 es analizar el impacto de la Ley de igualdad tanto sobre el comportamiento electoral en el nivel agregado como en el nivel individual. La última sección contiene un recopilatorio de los resultados de este trabajo, así como algunas propuestas relacionadas con una posible revisión de la Ley de igualdad para mejorar el cumplimiento de sus previsiones y objetivos generales.

Hacia la paridad en la representación política de las mujeres

En esta sección discutimos algunos aspectos fundamentales de la Ley de igualdad. Se prestará atención especial a las medidas que favorecen la discriminación positiva de las mujeres en la representación política.

2.1. Discriminación positiva y cuotas electorales¹

Las políticas que introducen medidas de discriminación positiva a favor de las mujeres descansan en un sencillo diagnóstico: la mujer sufre discriminaciones por el simple hecho de ser mujer y, por lo tanto, se necesitan medidas de protección que vayan más lejos de la protección formal de la igualdad de trato (Bustelo, 1999: 34; Instituto de la Mujer, 1999). Las políticas que persiguen la discriminación positiva otorgan al Estado la capacidad para poner el principio de la igualdad de trato temporalmente en cuarentena. Se ha de promover un trato desigual cuando la situación de partida es también desigual, y para conseguir tal fin se ve necesario privilegiar –de alguna manera– a las mujeres sobre los hombres. La definición y salvaguarda de “cuotas” para la representación de las mujeres es una de las medidas de discriminación positivas más conocidas y que gozan de mayor aplicación. Los estudios existentes sugieren que, de manera general, las cuotas suelen tener efectos beneficiosos al largo plazo: generan un proceso de sensibilización entre las autoridades y aumentan de manera progresiva el número de mujeres candidatas y parlamentarias².

1 Adoptamos aquí la visión de las ciencias sociales sobre la cuestión terminológica (Lovenduski y Norris, 1993 y Martínez Alarcón, 2006: 118-119) por la cual se distingue las políticas de “acción positiva” (o de acción afirmativa), que son políticas que aspiran a favorecer a un grupo determinado sin tener que “perjudicar” a ningún otro para conseguir sus fines, de políticas de “discriminación positiva”, que suponen un cierto perjuicio a los grupos que gozaban tradicionalmente de una situación de favor (los hombres, en este caso).

2 No obstante, no se ha de pensar en las cuotas como una condición necesaria y suficiente para obtener tal fin, ni se han de descartar vías alternativas para perseguir la igualdad de género. Los países escandinavos, por ejemplo, han

| Tabla 1. Modalidades de cuotas electorales en la Unión Europea | | | |
|--|---|--|--------------------------------------|
| Cuota constitucional | Países con cuota electoral (cuota, año) | Países con cuota voluntaria (principal partido de izquierdas) (cuota, año) | % de mujeres en la Cámara Baja (año) |
| Francia (50%-50%)* | Francia (50%, 2000) | Francia (50%) | 18% (2007) |
| | Bélgica (50%, 2002) | Bélgica (eliminadas) | 35% (2007) |
| | Portugal (33%, 2006)** | Portugal (33%) | 21% (2003) |
| | Eslovenia (35%, 2006)** | Eslovenia (40%***) | 13% (2008) |
| | España (40%, 2007)** | España (40%) | 36% (2008) |
| | | Austria (40%) | 28% (2008) |
| | | Chipre (30%) | 14% (2006) |
| | | Alemania (40%) | 32% (2005) |
| | | Grecia (40%) | 16% (2007) |
| | | Irlanda (30%****) | 13% (2007) |
| | | Luxemburgo (33%****) | 23% (2004) |
| | | Malta (20%) | 9% (2008) |
| | | Holanda (50%) | 41% (2006) |
| | | Suecia (50%) | 47% (2006) |
| | | Reino Unido (Na) | 20% (2005) |
| | | República Checa (25%) | 15% (2006) |
| | | Hungría (20%,) | 11% (2006) |
| | Lituania (33%) | 18% (2008) | |
| | Polonia (30%) | 20% (2007) | |
| | Rumania (30%) | 11% (2008) | |
| Los países en los que no hay cuotas electorales son (% en Cámara Baja; año): Italia (21%, 2008); Dinamarca (38%, 2007); Estonia (21%, 2007); Letonia (20%, 2006); Finlandia (41%, 2007); Eslovaquia (19%, 2006); Bulgaria (22%, 2005). | | | |
| * Reforma de la paridad (2000). Aspiración constitucional de conseguir la paridad. ** Cuota "neutra": no se especifica un cupo para las mujeres, sino una relación entre los sexos. *** Objetivo a alcanzar. **** Cuota para cargos internos, no para listas electorales. | | | |

Fuentes: Inter Parliamentary Union, "Women in Politics", <http://www.ipu.org/wmn-e/world.htm>.

Con el fin de situar la experiencia española en un contexto más amplio, la Tabla 1 resume la posición de los países de la Unión Europea en la cuestión de las cuotas. Se da información en ella acerca de la existencia en los diferentes países de los tres principales tipos de cuotas: cuotas constitucionales, cuotas electorales y/o cuotas voluntarias. En el primer caso la Constitución prescribe, con mayor o menor precisión, un determinado volumen (o un objetivo de representación en términos porcentuales) para cada sexo. Las cuotas electorales *reservan* para las mujeres un determinado porcentaje del número

conseguido ya la paridad a pesar de no haber desarrollado políticas de cuotas. Existe una amplia literatura sobre la implantación de las cuotas electorales (Krook, 2007 o Caul, 2001). Dahlerup (2003) y Verge (2006) ofrecen asimismo un resumen bien articulado sobre las diferentes experiencias de forma comparada. En el sitio *on line* del "quota Project" (<http://www.quotaproject.org/>) se puede encontrar información actualizada y relevante sobre esta cuestión.

de candidaturas presentadas a unas elecciones. En el caso de las cuotas voluntarias, los partidos políticos pueden optar por la introducción de cuotas que gobiernen tanto sus procesos electorales internos como la confección de listas electorales para algunos, o todos, los comicios a los que se presenten. La tabla proporciona también información sobre el porcentaje de mujeres que obtuvieron representación en la Cámara Baja para las últimas elecciones en el nivel nacional³.

Una primera inspección visual confirma que los objetivos de las cuotas, tanto legales como voluntarias, varían considerablemente. Por lo general, las cuotas aspiran a una representación mínima de las mujeres que sirva como plataforma para futuras y más arriesgadas políticas. En algunos casos, los países han ido actualizando el objetivo de la cuota, con revisiones al alza de estas en la medida que los objetivos iniciales se iban cumpliendo. Son pocos los países europeos con cuotas electorales en el nivel nacional. En lo relativo a las cuotas electorales, la lista se reduce a cinco países: Francia, Bélgica, Portugal, Eslovenia y España. En algunas ocasiones, las cuotas adoptan una formulación neutra, estipulando máximos y mínimos en términos de representación para cualquiera de los sexos. No es difícil explicar por qué los partidos políticos pueden preferir las cuotas voluntarias a las electorales. En primer lugar, y como cabría esperar, los partidos políticos encuentran menos dificultades en introducir cuotas voluntarias que otros tipos de cuotas. En segundo lugar, las cuotas electorales pueden enfrentarse a la oposición de los tribunales constitucionales (Martínez Alarcón, 2006: 61-80). Efectivamente, el número de países con algún tipo de cuota voluntaria es notablemente mayor al de aquellos que se han aventurado a introducir cuotas legales. Las cuotas voluntarias se ajustan a las necesidades y limitaciones propias de cada momento político y, por lo tanto, gozan de una estimable flexibilidad. No se ha de ignorar, sin embargo, que, al carecer de mecanismos de sanción legal, las posibilidades de incumplimiento por los partidos políticos son mayores en este caso. En realidad, la existencia de cuotas internas no se traduce de manera automática en mejoras en la representación de las mujeres en las listas. Esto es así porque, en muchos casos, las cuotas internas regulan exclusivamente los procesos electorales dentro de los partidos políticos, y no la confección de las listas electorales⁴.

2.2. La Ley de igualdad y las cuotas en España

Las elecciones generales de 2008 no fueron los primeros comicios en España gobernados por reglas relativas a la paridad entre los sexos. Las elecciones vascas de 2005 ya siguieron los criterios de la Ley vasca de igualdad. Gracias a esta Ley, el Parlamento Vasco elegido tras aquellas elecciones contó con un número superior de mujeres parlamentarias que de

3 Aunque la información se constriñe al nivel nacional, es necesario señalar que muchos países han introducido cuotas de diferente rango y ambición en los niveles regionales, locales y europeo.

4 En España, tanto el PSOE como Izquierda Unida (IU) introdujeron cuotas voluntarias en los años finales de la década de los ochenta (1988 y 1989 respectivamente). Tras sucesivas reformas, ambos partidos elevaron en 1997 la cuota a un mínimo del 40% y un máximo del 60% para cualquier sexo (Verge, 2006: 173).

hombres⁵. Por su parte, la Ley de igualdad fue de aplicación ya en las elecciones locales de 2007⁶. Por último, tanto las Comunidades Autónomas de Islas Baleares, como la de Castilla-La Mancha pudieron aplicar sus respectivas leyes autonómicas en los comicios de 2007. Estas leyes fueron bloqueadas inicialmente por el recurso de inconstitucional interpuesto por el Gobierno de la nación cuando éste estaba en manos del Partido Popular (PP); este recurso fue posteriormente retirado por el Partido Socialista (PSOE) tras ganar las elecciones de 2004 (Martínez Alarcón, 2008).

Con anterioridad a estas medidas, España contaba ya con una consolidada tradición de políticas basada en los planes de igualdad, impulsadas en todos los niveles de gobierno y por gobiernos conservadores y progresistas. Al calor de los planes de acción redactados por la Comisión Europea, el Instituto de la Mujer y sus homólogos autonómicos han ido desarrollando sucesivos planes de igualdad (Bustelo, 1999: 24-41). El primer “Plan de Igualdad de Oportunidades de las mujeres” cubrió el periodo 1988-1990. Dicho plan dio pie a iniciativas similares que han culminado en el plan actualmente vigente: “Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2008-2011”⁷. Existía, por el contrario, una llamativa ausencia de formalización legal de determinadas cuestiones fundamentales para la tutela efectiva del derecho a la igualdad, como era la definición de la distinción entre la discriminación directa e indirecta. Además, permanecía la obligación de transponer dos importantes directivas comunitarias, concretamente la 2002/73/CE, relativa a la igualdad de trato en el acceso al empleo, la formación y la promoción profesional, y la Directiva 2004/113/CE, relativa a la igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios. En este contexto, el Gobierno de España ha optado por desarrollar una política de corte generalista (“ley integral”) en la que se trata de abordar todos los problemas relacionados con la desigualdad de género y en la que, además, se introducen por primera vez medidas de discriminación positiva relativas a la presencia de las mujeres en las instituciones (y en otros ámbitos)⁸. La paridad en la representación política era una promesa incluida en el programa electoral del PSOE para las elecciones de 2004 (PSOE, 2004: 98).

En el capítulo de las medidas *antidiscriminatorias*, la Ley proporciona definiciones legales de suma importancia relativas a los tipos de discriminación (directa e indirecta) y el acoso (López, 2007)⁹. Asimismo, la Ley de igualdad recapitula y expande las medidas de *acción positiva*. Sin tratar de ser exhaustivos, destacarían entre ellas: la implantación de lenguajes no sexistas en la administración, la creación de unidades de igualdad en los ministerios, el fomento del acceso de las mujeres a las nuevas tecnologías, la ayuda a la formación de las mujeres en el mundo rural, mejoras en la formación, empleo y

5 Ley Vasca de 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Para un comentario sobre dicha norma legal, puede consultarse el trabajo de Martínez y Elizondo (2007).

6 Tània Verge ha estudiado el impacto de la Ley de igualdad en las elecciones locales de 2007 a partir de una muestra representativa de municipios catalanes (Verge, 2008).

7 http://www.migualdad.es/mujer/novedades/docs/Plan_estrategico_final.pdf.

8 Documento Público: “Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres”. Ministerio de Igualdad. http://www.migualdad.es/mujer/medios/docs/Folleto_Igualdad.pdf.

9 La Ley de igualdad incluye también disposiciones relativas a la tutela judicial efectiva en las que se invierte la carga de la prueba: es el demandado el que ha de demostrar que no ha incurrido en situaciones de desigualdad. La Ley de igualdad ha impulsado cambios destacados en la extensión de los derechos económicos y sociales de las mujeres, particularmente en lo referente al alargamiento del permiso de maternidad en determinados casos, la creación de un permiso de paternidad y nuevos derechos relativos a la reducción de la jornada laboral en determinadas situaciones.

permanencia en el mercado de trabajo, etc. En cualquier caso, ha sido la promoción de la igualdad en el mundo de la empresa la cuestión que más atención ha despertado, tanto entre la clase política como entre los medios de comunicación. La medida más destacable aquí es la obligación de consensuar *planes de igualdad* en la negociación colectiva de ámbito empresarial y supraempresarial, en empresas de más de 250 trabajadores, o negociar medidas favorecedoras de la igualdad en las empresas de plantilla inferior. La Ley, desafortunadamente, no incluye sanciones en el caso de incumplimiento de estas medidas.

De manera muy novedosa, la Ley de igualdad ha introducido medidas tendentes a la *discriminación positiva* de las mujeres, particularmente en el ámbito de su representación política y en los órganos de dirección empresarial. En lo relativo a los consejos de administración de las empresas con más de 50 trabajadores, la Ley exhorta a que se promueva un incremento paulatino de la presencia de las mujeres en estos órganos. El incremento se cifra en un 10% anual para llegar, en ocho años, al 40% del total de representantes en los consejos de administración. El objetivo electoral se articula a través de la reforma de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General (LOREG), contenida en la disposición adicional primera de la Ley de igualdad. En ella se establecen los criterios mínimos que los partidos deben seguir a la hora de elaborar las listas electorales para concurrir a las elecciones celebradas en nuestro país, sean éstas de ámbito estatal, local, autonómico o europeo.

Las listas deben tener una composición equilibrada entre mujeres y hombres, definida de forma tal que, en el conjunto de la relación de candidatos, los candidatos de cada sexo supongan como mínimo el 40%. La ley establece dos salvaguardas destinadas a garantizar el criterio de presencia o composición equilibrada:

- En el caso de listas electorales inferiores a cinco candidatos, la proporción de mujeres y hombres debe ser lo más cercana posible al equilibrio numérico. Además, en el caso de listas con cinco o más candidatos, cada tramo de cinco deberá mantener la proporción mínima del 40% para cada sexo.
- En el caso de que el último tramo de la lista no alcance los cinco candidatos, debe emplearse el principio del equilibrio numérico aplicable a las listas inferiores a cinco candidatos. Cabe señalar que esta detallada regulación se extiende por igual a las listas de suplentes presentadas a los diferentes procesos electorales.

El tipo de sanciones previstas en caso de incumplimiento determina en buena medida el éxito o el fracaso real de las políticas que introducen cuotas electorales. Las leyes aprobadas en España, tanto en el nivel nacional como en el autonómico, establecen la anulación de las candidaturas que no cumplan los requisitos legales sobre la distribución de los candidatos por sexo (art. 44 bis de la Ley de igualdad). Naturalmente, una sanción de estas características funciona como verdadero acicate para que los partidos cumplan escrupulosamente la ley. En otros casos, sin embargo, las leyes castigan el incumplimiento con sanciones económicas. Francia es un buen ejemplo de una política ambiciosa que aspira retóricamente a la paridad entre los sexos, pero que naufraga ante la debilidad de los instrumentos de aplicación de las políticas. En aquel país, las sanciones

por incumplimiento en el terreno de las cuotas son de índole pecuniaria, y no suponen la anulación de las candidaturas: a los partidos políticos les ha compensado hasta la fecha pagar las multas económicas impuestas y sortear las imposiciones relativas al número de mujeres en las listas.

Para finalizar esta sección, nos gustaría mencionar que, en España, el PP interpuso un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley de igualdad. Este recurso fue finalmente desestimado (Martínez Alarcón, 2008). El PP rechaza la intervención del Estado en la concesión de derechos especiales a personas por el “mero hecho” de pertenecer a un determinado grupo, abogando, por el contrario, por una defensa a ultranza del principio de mérito y la igualdad de trato. Como se puede leer en las deliberaciones del XIV Congreso Nacional del PP, la representación política debe determinarse “no por cuota sino por nota” (en Verge, 2006: 174). En el mismo sentido, y según se recoge en una información publicada por *El País* (9/06/2005), la presencia obligatoria del mismo número de hombres que de mujeres en las listas electorales es, a juicio del PP, “un torpedo en la línea de flotación de la democracia representativa”.

El texto del recurso, suscrito por 62 diputados nacionales (17 mujeres), añadía que la paridad electoral abriría una vía para que otros grupos sociales planteen exigencias similares, con lo que “se primaría la disolución del interés general en un conjunto de intereses parciales, más cercanos al corporativismo de regímenes antidemocráticos que a la libertad de la democracia”. El Tribunal Constitucional, en la sentencia 12/2008, de 29 de Enero, desestimó los argumentos del PP. El Tribunal consideró que la Ley no vulnera el principio de igualdad: el argumento esgrimido insiste en la neutralidad del modelo seguido por la Ley de igualdad, en donde se busca el equilibrio entre los géneros. A juicio del Tribunal Constitucional, este objetivo tiene perfecta cabida en el marco constitucional vigente. Es también importante señalar que el Tribunal ofreció su bendición a futuras políticas que insistan en la discriminación positiva.

2.3. Conclusiones

La Ley de igualdad, un instrumento innovador y sin precedentes en el ordenamiento jurídico de nuestro país, introduce la discriminación positiva de las mujeres en la representación política. Los partidos, bajo riesgo de ver invalidadas sus candidaturas, han de buscar el equilibrio entre los sexos siguiendo reglas que son presentadas con claridad en la Ley. En la especificación de un umbral mínimo en la representación de las mujeres, que no puede ser inferior al 40% de las candidaturas, la Ley de igualdad coloca a España en la vanguardia de los países que persiguen la paridad efectiva a través de la intervención directa del Estado en el comportamiento de los partidos políticos. La paridad, sin embargo, es un objetivo que requiere también del concurso de una firme voluntad política para lograr que las leyes se vean cumplidas tanto en su letra como en su espíritu. Así, el examen que comenzamos en la sección siguiente muestra que, sin la adecuada voluntad política, las innovadoras medidas recogidas en la Ley no logran desplegar todos sus efectos en su implantación en nuestro país.

El impacto de la Ley de igualdad en la representación efectiva

Presentada la Ley de igualdad, analizamos con detalle la relación entre la composición de las listas al Congreso de los Diputados del PSOE y el PP para las elecciones generales de marzo de 2008, y los resultados logrados en términos de una representación equilibrada de mujeres y hombres. El análisis se circunscribe a los resultados en el Congreso de los Diputados: a diferencia de lo que ocurre en el Senado, donde las listas son abiertas y desbloqueadas, en el Congreso se presentan cerradas y bloqueadas, lo que otorga a los partidos una total capacidad de control en su proceso de elaboración y, en consecuencia, en una mayor seguridad y certeza en la composición de sus grupos parlamentarios una vez celebradas las elecciones (Lago y Montero, 2005).

En lo relativo a la representación institucional de las mujeres, la Ley de igualdad tiene dos objetivos íntimamente relacionados, pero de distinta naturaleza. El primero es de tipo legal y busca aumentar el número de candidatas en las listas electorales. Este es un mandato que justifica la sanción en caso de incumplimiento. El segundo objetivo es de naturaleza política, y consiste en el aumento del número de mujeres en el Parlamento. Y así, podemos preguntar: ¿se traduce la aplicación de los principios de la Ley de igualdad relativos al diseño de las listas electorales en una mayor presencia de mujeres en el Congreso de los Diputados? Como veremos, el éxito en el primero de los objetivos no lleva automáticamente al éxito en el segundo. Existe una clara desconexión entre la mayor presencia de mujeres en las listas del PSOE y el PP, producto de la Ley de igualdad, y la representación lograda en sus grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados. Los mandatos legales no siempre compensan la ausencia de voluntad política. Explicaremos este resultado examinando el proceso de elaboración de las listas electorales, prestando especial atención al orden de los candidatos.

3.1. Representación electoral de las mujeres

Nuestra primera tarea es examinar la composición de las listas electorales; queremos así detectar los efectos de la Ley de igualdad precisamente en la distribución por género de los puestos en estas listas. Estas candidaturas son publicadas en el BOE y permiten el recuento y ordenación de los candidatos. El análisis cubre las listas electorales que el PSOE y el PP presentaron en todas las circunscripciones al Congreso de los Diputados en las elecciones de 2004 y 2008.

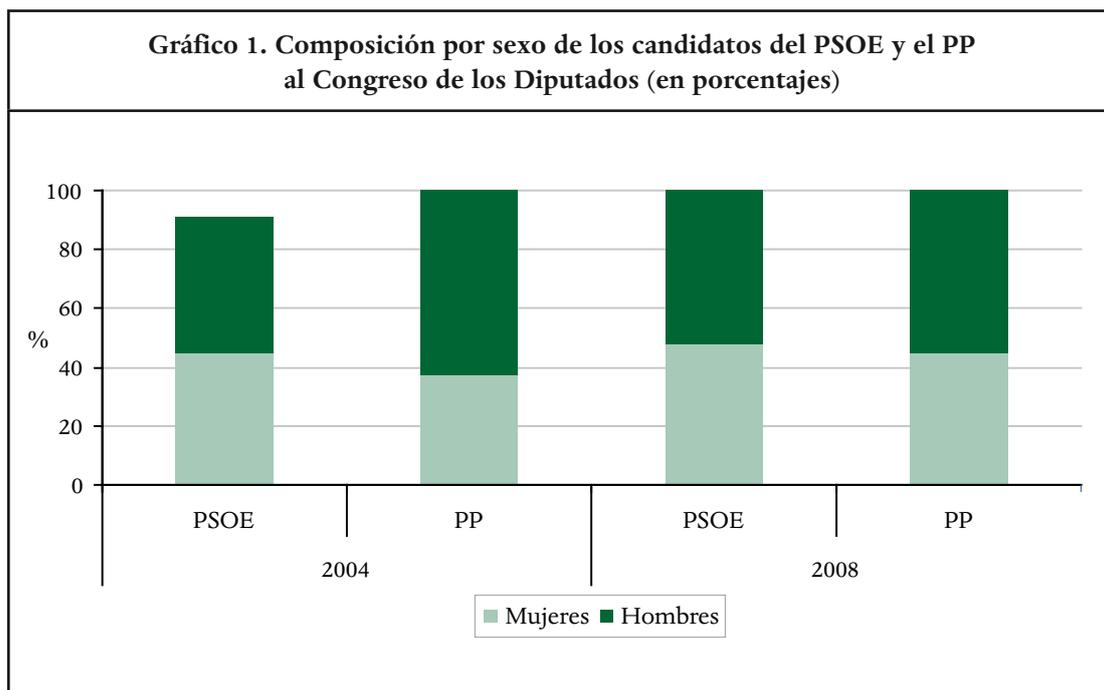
El Gráfico 1 muestra la composición (en porcentajes) por sexos de las listas electorales de ambos partidos en las dos últimas elecciones. La presencia de mujeres en las listas del PSOE para las elecciones de 2008 cubrió sobradamente con los requisitos de la Ley de igualdad: 168 candidatas que suponían el 48% de las candidaturas. El PSOE cumplía ya con este requisito en 2004: en aquellos comicios se incluyeron 158 mujeres candidatas que representaban el 45% de los candidatos. Este dato es relevante: el examen del funcionamiento de la Ley de igualdad revela que esta, en lo referente a las cuotas electorales y la composición de las listas electorales, era reflejo de la práctica ya consolidada dentro del PSOE. Ofreceremos a lo largo de este trabajo información que confirma este hallazgo. La situación en el PP, sin embargo, es bien diferente. En las elecciones generales de 2004, este partido incluyó a 131 mujeres en sus listas electorales, lo que representaba un 37% de las candidaturas. Cuatro años después, por el contrario, el número de mujeres candidatas aumentó a 158, lo que representaba el 45% de los candidatos, claramente también dentro de los márgenes contemplados por la Ley¹⁰. Las medidas referentes a las cuotas electorales son un reto principalmente para aquellos partidos que, ante la ausencia de cuotas voluntarias, han de ser “obligados” a buscar la paridad entre hombres y mujeres en la representación política.

Como vemos en la Tabla 2, por influencia directa de la Ley de igualdad, todos los partidos políticos han incluido ya al menos un 40% de candidatas en sus listas en *todas* las circunscripciones, con independencia de su tamaño (salvo en los casos de los distritos uninominales de Ceuta y Melilla). No obstante, es conveniente refinar un poco la observación y prestar mejor atención a la cuestión del tamaño del distrito electoral. Recordemos que la Ley de igualdad distingue de manera lógica entre distritos grandes y pequeños:

- En distritos inferiores a cinco candidatos (alrededor del 38% de los casos), mujeres y hombres deben de estar representados en una proporción cercana al equilibrio numérico.
- Cuando el tamaño del distrito es igual o superior a los cinco candidatos se aplica la regla ya conocida del 40%–60%¹¹.

10 Respecto a los demás partidos, el PNV aumentó en un 13% la proporción de mujeres en las listas, pasando del 37% al 50% entre 2004 y 2008. El grupo parlamentario, sin embargo, quedó exclusivamente formado por hombres tras las elecciones de 2008. En el caso de CiU, aumentó un 15% el número de candidatas en las últimas elecciones legislativas respecto a las de 2004, pasando del 34% al 49%. Un porcentaje mucho más próximo al 40% de representación obtenida en su grupo parlamentario. Por razones de espacio no se reproducen en este informe los datos referentes a estos partidos, pero pueden ser facilitados por los autores.

11 En España, el tamaño medio del distrito electoral es pequeño, aunque existen importantes variaciones (desde 1



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

Tabla 2. Número de candidatas por tamaño de circunscripción en las elecciones al Congreso de los Diputados

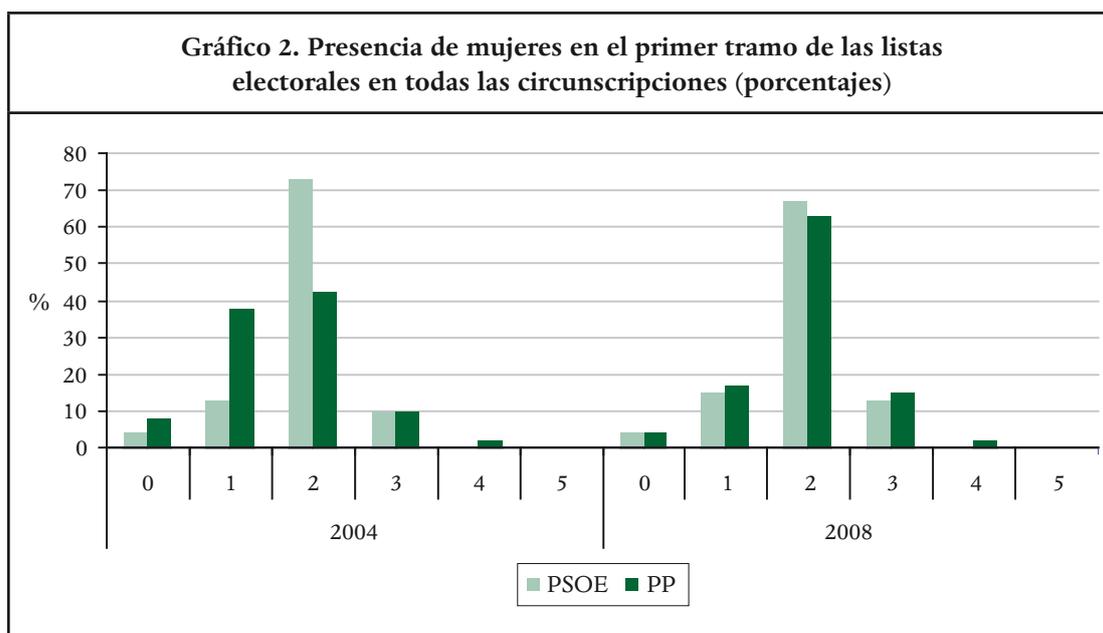
| Tamaño | 2004 | | | | 2008 | | | |
|--------|----------------------------|-----|-----------|----|----------------------------|-----|-----------|----|
| | Número medio de candidatas | | Ratio (%) | | Número medio de candidatas | | Ratio (%) | |
| | PSOE | PP | PSOE | PP | PSOE | PP | PSOE | PP |
| 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | | | | | 1 | 1 | 50 | 50 |
| 3 | 1,4 | 1 | 47 | 33 | 1,1 | 1 | 37 | 33 |
| 4 | 1,9 | 1,5 | 47 | 37 | 2 | 2 | 50 | 50 |
| 5 | 2 | 1,8 | 40 | 36 | 2,4 | 2,1 | 48 | 42 |
| 6 | 2,8 | 1,8 | 47 | 30 | 3 | 3 | 50 | 50 |
| 7 | 3,4 | 3 | 48 | 43 | 3,5 | 3,5 | 50 | 50 |
| 8 | 3,7 | 3,3 | 46 | 41 | 4 | 4 | 50 | 50 |
| 9 | 4 | 3,5 | 44 | 39 | 4 | 4 | 44 | 44 |
| 10 | 5 | 3 | 50 | 30 | 4,5 | 4 | 45 | 40 |
| 11 | 5 | 4 | 45 | 36 | | | | |
| 12 | 5 | 7 | 42 | 58 | 6 | 5,5 | 50 | 46 |
| 16 | 7 | 6 | 43 | 37 | 8 | 7 | 50 | 44 |
| 31 | 15 | 13 | 48 | 39 | 16 | 13 | 52 | 42 |
| 35 | 15 | 11 | 43 | 31 | 16 | 15 | 46 | 43 |

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

representante elegible en el caso de Ceuta y Melilla, a los 31 representantes en el distrito de Barcelona o los 32 de Madrid). Alrededor del 40% de los distritos son “pequeños”, es decir, distritos en donde se reparten de 1 a 5 escaños.

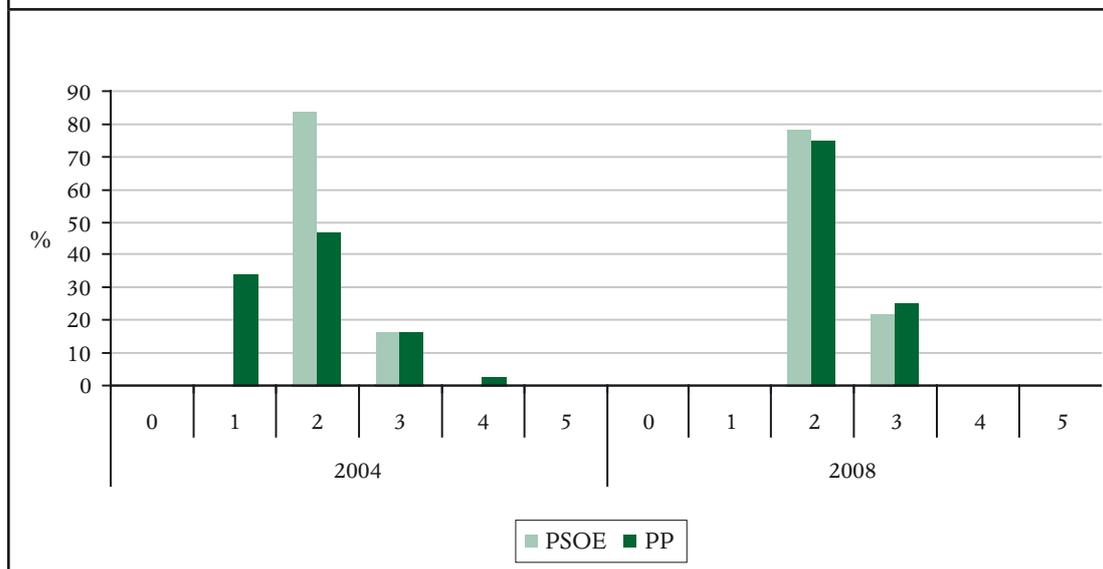
El Gráfico 2 presenta los porcentajes de candidatas en el primer tramo de cinco candidatos (inferior en el caso de los distritos menores), tanto en el caso del PSOE como en el caso del PP para el conjunto de las circunscripciones electorales. El Gráfico muestra claras diferencias en el diseño que ambos partidos hacen de los primeros puestos de sus listas electorales. En las elecciones de 2004, y para el caso del PP, el 8% de las listas no incluía ninguna mujer entre sus candidatos en este tramo; en el caso del PSOE, únicamente el 4% de las listas estaba exclusivamente formado por hombres. Además, en este primer tramo de cinco candidatos, el PP situó en un 38% de las listas a una única mujer (mientras que el PSOE lo hizo sólo en un 13% de los casos). Por el contrario, el PSOE, en las elecciones de 2004, colocó en un 73% de los distritos a dos mujeres en sus listas entre los cinco primeros puestos, frente al PP, que lo hizo sólo en un 42% de las circunscripciones. En lo que ambos partidos coinciden es en limitar el número de listas con mayoría de mujeres, esto es, en donde tres mujeres ocuparan posiciones entre los tres primeros puestos. En ambos comicios, este tipo de listas representa aproximadamente un 10% del total de las presentadas. Los datos para el 2008, una vez ha entrado en vigor la Ley de igualdad, indican una clara convergencia en el diseño de sus listas electorales entre los dos grandes partidos. La presencia numérica de las mujeres en las listas electorales es ahora muy similar en ambos partidos, aunque todavía algo más favorable en el caso del PSOE.

La conclusión es la misma cuando ampliamos el análisis con la observación de los distritos con un tamaño superior a los cuatro candidatos (32 circunscripciones en total). Presentamos esta información en el Gráfico 3. El PP se ve obligado en 2008 a renunciar a presentar listas con una sola candidata entre los primeros cinco puestos. La Ley, sin embargo, no ha forzado al PSOE a introducir cambios notables en sus decisiones: parece que la Ley, en realidad, ha venido a sancionar sus criterios, forzando, en todo caso, al PP a modificar los suyos.



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

Gráfico 3. Presencia de mujeres en el primer tramo de las listas electorales en las circunscripciones con más de cuatro candidatos (porcentajes)



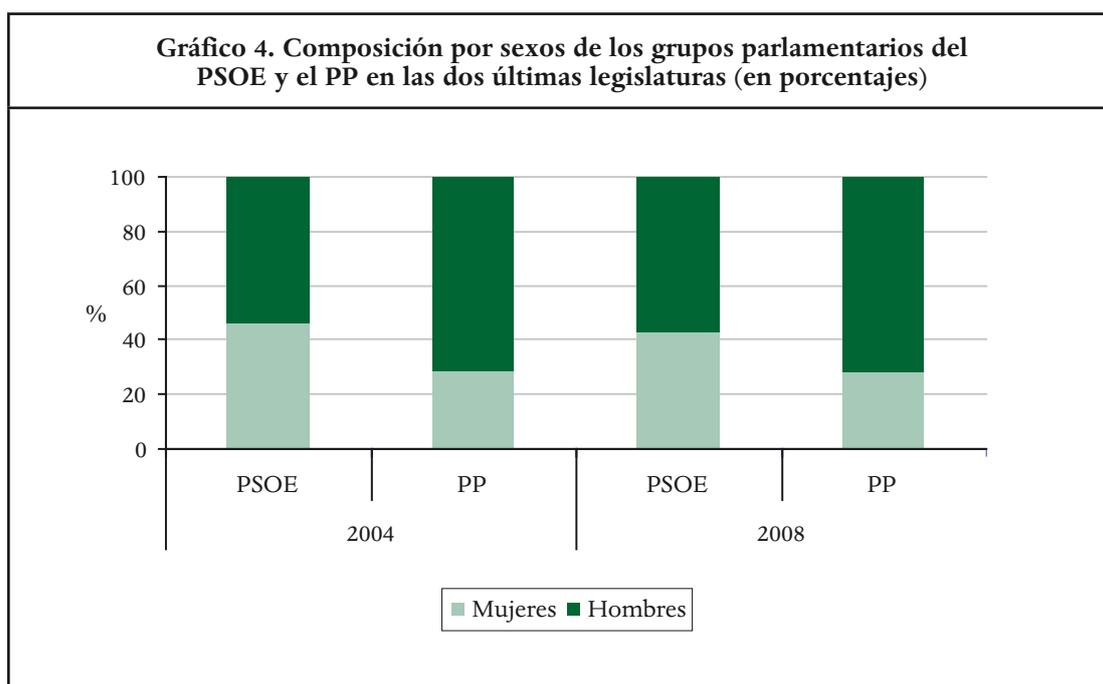
Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

A tenor de estos datos, se puede constatar que existen importantes diferencias en el acercamiento del PSOE y el PP a la cuestión de la presencia de las mujeres en sus grupos parlamentarios. Mientras que en el caso del primero, ya en 2004 tres de cada cuatro listas electorales contaban con dos mujeres entre los cinco primeros puestos de las listas, el PP ha tenido que esperar a las obligaciones impuestas por la Ley de igualdad para aumentar la presencia de mujeres en los puestos de cabeza. No obstante, en la actualidad, todos los partidos políticos españoles cumplen con los dictados de la Ley de igualdad en lo relativo a la confección de listas electorales paritarias.

3.2. Representación parlamentaria de las mujeres

En este apartado discutimos la presencia real de mujeres en el Congreso de los Diputados. El número de mujeres en las listas ha aumentado de manera significativa. No obstante, ¿se ha producido un aumento paralelo en el número de diputadas? El Gráfico 4 muestra la composición por sexos de los grupos parlamentarios del PSOE y el PP (en términos porcentuales). La suerte electoral de las candidatas del PSOE y el PP, una vez garantizada su presencia paritaria en las listas, es bien distinta. En ambas legislaturas el grupo parlamentario socialista ha estado compuesto por más de un 40% de diputadas. Por el contrario, en el caso del PP tal proporción no ha alcanzado el 30%, es decir, muy lejos de la composición equilibrada que se pretendía obtener. Es más, entre 2004 y 2008 el número total de diputadas se redujo de 127 a 126 (en ambos casos, el 36% sobre el total)¹².

¹² En lo relativo al Senado, de 54 senadoras en 2004 (26%) se ha pasado a 66 senadoras en 2008 (32%).



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

La Ley de igualdad no parece haber producido ningún efecto destacado respecto a la representación parlamentaria de las mujeres.

En el caso del PSOE, se obtiene en 2008 un nivel de representación de las mujeres en el Congreso que cumple con las aspiraciones de la ley, aunque está lejos aún de la paridad real entre hombres y mujeres. No obstante, hay que hacer notar que el grupo parlamentario socialista contaba en el año 2004 con un 46% de diputadas (76): tras la entrada en vigor de la Ley de igualdad, este porcentaje desciende en un 3% (ó 73 diputadas). En el caso del PP, las cifras son más desalentadoras: ni se alcanzan las aspiraciones legales ni se emplea la Ley de igualdad para promover una mejora significativa de la representación femenina: el 29% de diputadas en 2004 (43 diputadas) frente al 28% de 2008 (también 43 diputadas). Todos los nuevos parlamentarios que engordaron el tamaño del grupo parlamentario popular en 2008 (de 148 a 154 miembros) fueron hombres.

Profundizamos un poco más en esta cuestión poniendo especial énfasis, de un lado, en la comparación entre las elecciones de 2004 y 2008 y, de otro, en el tamaño del distrito. Las Tablas 3 y 4 nos muestran la proporción de diputadas elegidas respecto al número total de diputados conseguidos por el PSOE y el PP en cada circunscripción. Esto nos proporciona una medida global de la desproporción en la representación alcanzada entre ambos sexos. Las Tablas 5 y 6 muestran la *ratio* entre el número de parlamentarias elegidas respecto al total de candidatas presentadas por ambos partidos en cada circunscripción. Lo que obtenemos aquí es una medida de la efectividad de los partidos en conseguir que las candidatas logren escaño.

La Tabla 3 muestra, para las elecciones de 2004 y 2008, la proporción media de diputadas elegidas en las listas del PSOE en relación al total de diputados según el tamaño del distrito. Los resultados para las elecciones de 2004 indican que, con dos excepciones (junto con las de Ceuta y Melilla), la proporción de diputadas fue igual o superior al 40% de diputados elegidos. Respecto a las elecciones de 2008, la situación es, sorprendentemente, algo peor: el número de diputadas se redujo en 10 de las 13 comparaciones posibles. Las diferencias, en cualquier caso, no son muy grandes, y, en términos generales, las proporciones se mantienen por encima del 40%. Sin embargo, el ligero empeoramiento debe ponerse en el contexto de la aplicación, por primera vez en unas elecciones generales, de la Ley de igualdad. La Tabla 4 presenta los mismos resultados para el caso del PP. En este caso, las proporciones son significativamente inferiores a las del PSOE, y, además no mejoran entre ambas elecciones.

| Tabla 3. Número de diputadas según el total de diputados y el tamaño de la circunscripción en las elecciones al Congreso de los Diputados | | | | | | |
|---|--|------------------------------------|-----------|--|------------------------------------|-----------|
| 2004 | | | | 2008 | | |
| Tamaño | Número medio total de diputados elegidos | Número medio de diputadas elegidas | Ratio (%) | Número medio total de diputados elegidos | Número medio de diputadas elegidas | Ratio (%) |
| PSOE | | | PSOE | | | |
| 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | | | | 1 | 1 | 100 |
| 3 | 1,2 | 0,3 | 25 | 1,2 | 0,2 | 17 |
| 4 | 1,9 | 1 | 53 | 2 | 1 | 50 |
| 5 | 2,4 | 1,2 | 50 | 2,3 | 1,1 | 48 |
| 6 | 2,8 | 1,2 | 43 | 3,4 | 1,2 | 35 |
| 7 | 3,4 | 1,6 | 47 | 3,5 | 1,7 | 48 |
| 8 | 3,7 | 2 | 54 | 3,8 | 1,6 | 42 |
| 9 | 4 | 1,7 | 42 | 5 | 2 | 40 |
| 10 | 6 | 3 | 50 | 4 | 1,5 | 37 |
| 11 | 5 | 2 | 40 | | | |
| 12 | 8 | 3 | 37 | 6,5 | 3 | 46 |
| 16 | 7 | 4 | 57 | 7 | 3 | 43 |
| 31 | 14 | 8 | 57 | 16 | 8 | 50 |
| 35 | 16 | 6 | 37 | 15 | 6 | 40 |

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

| Tabla 4. Número de diputadas según el total de diputados y el tamaño de la circunscripción en las elecciones al Congreso de los Diputados | | | | | | |
|---|--|------------------------------------|-----------|--|------------------------------------|-----------|
| 2004 | | | | 2008 | | |
| Tamaño | Número medio total de diputados elegidos | Número medio de diputadas elegidas | Ratio (%) | Número medio total de diputados elegidos | Número medio de diputadas elegidas | Ratio (%) |
| PP | | | | PP | | |
| 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| 2 | | | | 1 | 0 | 0 |
| 3 | 1,8 | 0,2 | 11 | 1,7 | 0,2 | 12 |
| 4 | 1,8 | 0,4 | 22 | 1,8 | 0,3 | 17 |
| 5 | 2,4 | 0,5 | 21 | 2,6 | 0,7 | 27 |
| 6 | 1,4 | 0,4 | 28 | 1,9 | 0,2 | 10 |
| 7 | 2,8 | 1,4 | 50 | 2,7 | 1,2 | 44 |
| 8 | 4 | 1,7 | 42 | 3,4 | 1,2 | 35 |
| 9 | 3,7 | 1 | 27 | 4 | 1 | 25 |
| 10 | 4 | 2 | 50 | 6 | 2 | 33 |
| 11 | 6 | 2 | 33 | | | |
| 12 | 4 | 1 | 25 | 5,5 | 2 | 36 |
| 16 | 8 | 3 | 37 | 9 | 3 | 33 |
| 31 | 5 | 3 | 60 | 6 | 2 | 33 |
| 35 | 17 | 3 | 18 | 18 | 6 | 33 |

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

La Tabla 5 ofrece la proporción, para el caso del PSOE, entre el número medio total de candidatas y las diputadas elegidas según el tamaño de la circunscripción electoral. Por ejemplo, en el distrito electoral más grande (Madrid, con 35 escaños en juego), el PSOE incluyó 15 candidatas, 6 de las cuales fueron finalmente elegidas, lo que representa una proporción del 40%. De nuevo, entre las elecciones de 2004 y las de 2008 se observa una cierta reducción (a pesar de que el número de candidatas aumenta de unas a otras). La Tabla 6 confirma unos resultados muy similares, en el caso del PP, a los encontrados en la Tabla 4. Este dato sorprende un tanto si tenemos en cuenta la mayor presencia de mujeres candidatas en sus listas, un incremento que es mayor al encontrado en el PSOE. En términos generales, las proporciones se mantienen por debajo del 40% de representación inspirador de la Ley de igualdad.

| Tabla 5. Número de diputadas según el total de candidatas y el tamaño de la circunscripción en las elecciones al Congreso de los Diputados | | | | | | |
|--|----------------------------------|------------------------------------|-----------|----------------------------------|------------------------------------|-----------|
| 2004 | | | | 2008 | | |
| Tamaño | Número medio total de candidatas | Número medio de diputadas elegidas | Ratio (%) | Número medio total de candidatas | Número medio de diputadas elegidas | Ratio (%) |
| | PSOE | | | PSOE | | |
| 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | | | | 1 | 1 | 100 |
| 3 | 1,4 | 0,3 | 21 | 1,1 | 0,2 | 18 |
| 4 | 1,9 | 1 | 53 | 2 | 1 | 50 |
| 5 | 2 | 1,2 | 60 | 2,4 | 1,1 | 46 |
| 6 | 2,8 | 1,2 | 43 | 3 | 1,2 | 40 |
| 7 | 3,4 | 1,6 | 47 | 3,5 | 1,7 | 48 |
| 8 | 3,7 | 2 | 54 | 4 | 1,6 | 40 |
| 9 | 4 | 1,7 | 42 | 4 | 2 | 50 |
| 10 | 5 | 3 | 60 | 4,5 | 1,5 | 33 |
| 11 | 5 | 2 | 40 | | | |
| 12 | 5 | 3 | 60 | 6 | 3 | 50 |
| 16 | 7 | 4 | 57 | 8 | 3 | 37 |
| 31 | 15 | 8 | 53 | 16 | 8 | 50 |
| 35 | 15 | 6 | 40 | 16 | 6 | 37 |

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

| Tabla 6. Número de diputadas según el total de candidatas y el tamaño de la circunscripción en las elecciones al Congreso de los Diputados | | | | | | |
|--|----------------------------------|------------------------------------|-----------|----------------------------------|------------------------------------|-----------|
| 2004 | | | | 2008 | | |
| Tamaño | Número medio total de candidatas | Número medio de diputadas elegidas | Ratio (%) | Número medio total de candidatas | Número medio de diputadas elegidas | Ratio (%) |
| | PP | | | PP | | |
| 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2 | | | | 1 | 0 | 0 |
| 3 | 1 | 0,2 | 20 | 1 | 0,2 | 20 |
| 4 | 1,5 | 0,4 | 27 | 2 | 0,3 | 15 |
| 5 | 1,8 | 0,5 | 28 | 2,1 | 0,7 | 33 |
| 6 | 1,8 | 0,4 | 22 | 3 | 0,2 | 7 |
| 7 | 3 | 1,4 | 47 | 3,5 | 1,2 | 34 |
| 8 | 3,3 | 1,7 | 51 | 4 | 1,2 | 30 |
| 9 | 3,5 | 1 | 28 | 4 | 1 | 25 |
| 10 | 3 | 2 | 67 | 4 | 2 | 50 |
| 11 | 4 | 2 | 50 | | | |
| 12 | 7 | 1 | 14 | 5,5 | 2 | 36 |
| 16 | 6 | 3 | 50 | 7 | 3 | 43 |
| 31 | 13 | 3 | 23 | 13 | 2 | 15 |
| 35 | 11 | 3 | 27 | 15 | 6 | 40 |

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

En conclusión, el PSOE demuestra una elevada efectividad en traducir presencia electoral en representación parlamentaria: aunque el porcentaje de candidatas es superior al porcentaje de representantes, las cifras gozan de clara sintonía. En realidad, la Ley de igualdad ha de verse no como un acicate para la promoción de la igualdad dentro del PSOE, sino más bien como la consecuencia (o el reflejo) de prácticas internas ya consolidadas referentes a la presencia de las mujeres socialistas en los diferentes procesos electorales. La estrategia del PP, opuesto como está a las políticas de discriminación positiva, es bien diferente: cumple escrupulosamente con los preceptos legales, pero incumple con los objetivos de carácter político.

3.3. La (in)efectividad de la Ley de Igualdad

Habiendo sido esta una de las leyes de mayor calado social de la primera legislatura socialista tras la victoria de 2004, era de esperar que su efecto se hubiese hecho notar de manera más rotunda en la composición de los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados. Tras la entrada en vigor de la Ley de igualdad, el PSOE presenta unos resultados que bordean el mínimo requerido por la Ley, sin avanzar de manera clara en la consecución de la paridad. Parece, así, satisfecho con consolidar las cuotas de representación que ha ido obteniendo a través de la sucesiva aplicación de cuotas voluntarias. En el caso del PP, y a pesar de la Ley, el equilibrio en la representación entre los sexos sigue siendo una asignatura pendiente. ¿Qué ha pasado?

A) Los puestos seguros

La primera respuesta que podemos dar tiene que ver con la no inclusión de más mujeres en aquellos puestos que los partidos entienden como “seguros”. A la hora de elaborar sus listas electorales, los partidos tienen en cuenta los resultados electorales obtenidos en las elecciones precedentes. Tal comparación les permite obtener una idea aproximada de cuáles son los distritos en donde la reelección es más probable y, también, cuántos candidatos pueden ser elegidos dentro de cada distrito. Por economía del lenguaje, entenderemos que un candidato/a está en un puesto “seguro” de una lista electoral cuando el/la candidato/a en el mismo puesto fue elegido/a como representante al Congreso en la elección inmediatamente anterior.

Hemos analizado la composición por sexos de las listas electorales del PSOE y del PP en aquellos puestos en donde cada uno de estos partidos obtuvo representación parlamentaria en las elecciones generales inmediatamente precedentes. Las listas electorales revisadas son las de las elecciones generales de 2000, 2004 y 2008 para el conjunto de las circunscripciones y para ambos partidos. Este análisis lista por lista de las tres últimas elecciones generales nos ha permitido calcular los porcentajes de mujeres que se encontrarían en “posiciones seguras” a la hora de celebrarse las elecciones (es decir, que obtuvieron representación en las elecciones inmediatamente precedentes a las de 2004 y 2008). Dicho cálculo genera un dato que puede servir para estimar el comportamiento futuro de este partido en lo relativo al repartido de candidaturas entre hombres y mujeres. Naturalmente, tal dato puede también ser comparado con los resultados reales obtenidos

en ambas convocatorias. El análisis lo hemos llevado a cabo para cada una de las cincuenta y dos circunscripciones electorales (las cincuenta provincias, más las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla), aunque en la Tabla 7 sólo presentamos los resultados resumen para el conjunto del territorio nacional.

| Tabla 7. Ratio mujeres en posiciones seguras (en porcentajes) | | | | |
|--|------------------|-------------|------------------|-------------|
| | 2008 | | 2004 | |
| | Previsión | Real | Previsión | Real |
| PSOE | 45 | 43 | 42 | 46 |
| PP | 31 | 28 | 32 | 29 |

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

La conclusión principal que se extrae de la Tabla 7 es que las previsiones de los partidos se cumplen en gran medida. Los resultados en un determinado distrito para un determinado partido político, en términos de candidatos elegidos en una elección, ofrecen información fiable sobre el número de candidatos que se puede obtener en el mismo distrito en la elección siguiente. Por lo tanto, un partido político que genuinamente quisiera aumentar el número de mujeres candidatas tendría que introducir candidatas precisamente en estos puestos, y no en cualquier otro. Como se ve en la Tabla, la desviación entre la previsión realizada por los partidos, tal como la hemos definido, y los resultados finales obtenidos es relativamente pequeña: pese a que los resultados electorales son en buena medida inciertos, los partidos elaboran sus listas de forma estratégica y con un alto componente de certeza sobre cuál esperan que sea su representación parlamentaria¹³.

La estabilidad en la composición de género de las listas (al menos en lo relativo a los puestos con mayor probabilidad de resultar elegidos) sugiere que los partidos no están interviniendo de manera activa en la composición de género en sus listas, ni para paliar el problema de la paridad ni tampoco para agrandararlo. No parece probable, por ejemplo, que los partidos políticos, una vez que conocen cuáles son sus distritos más seguros, sitúen de manera sistemática a las mujeres en las peores posiciones en esos distritos. Así, mientras que en el caso del PSOE, tanto la previsión como la representación final de las mujeres, una vez celebradas las elecciones, se mantienen en el entorno del 40%; en el caso del PP baja hasta situarse en cifras cercanas al 30%. El PSOE mejoró en 2004 la representación femenina en su grupo parlamentario, sin duda debido en gran parte a una victoria difícil de anticipar. Lo mismo, pero en sentido contrario, cabe decir de la diferencia negativa

¹³ La comparación entre la previsión y los resultados electorales de 2004 es particularmente relevante, pues, en este caso, la previsión está realizada con los resultados de las elecciones generales de 2000, donde el PP obtuvo la mayoría absoluta y el PSOE uno de sus peores resultados en elecciones generales. Que aun en este caso la desviación sea relativamente pequeña para ambos partidos demuestra hasta qué punto la posición de las mujeres en las listas es subsidiaria de la de los hombres: la victoria inesperada del PSOE en 2004 no aumentó significativamente la presencia de diputadas en su grupo parlamentario respecto a sus previsiones iniciales, al igual que no se redujo mucho la representación femenina en el grupo parlamentario popular.

de 3 puntos porcentuales entre la previsión del PP y la representación real lograda por sus candidatas en el grupo parlamentario tras las elecciones. En el caso del 2008, las diferencias son negativas para ambos partidos de 2 y 3 puntos porcentuales para el PSOE y el PP, respectivamente. Es decir, ni siquiera tras ser aprobada la Ley de Igualdad, y ante unos resultados en los que ambos mejoraron su representación parlamentaria, las mujeres parecen haber logrado una mejora significativa, más bien todo lo contrario.

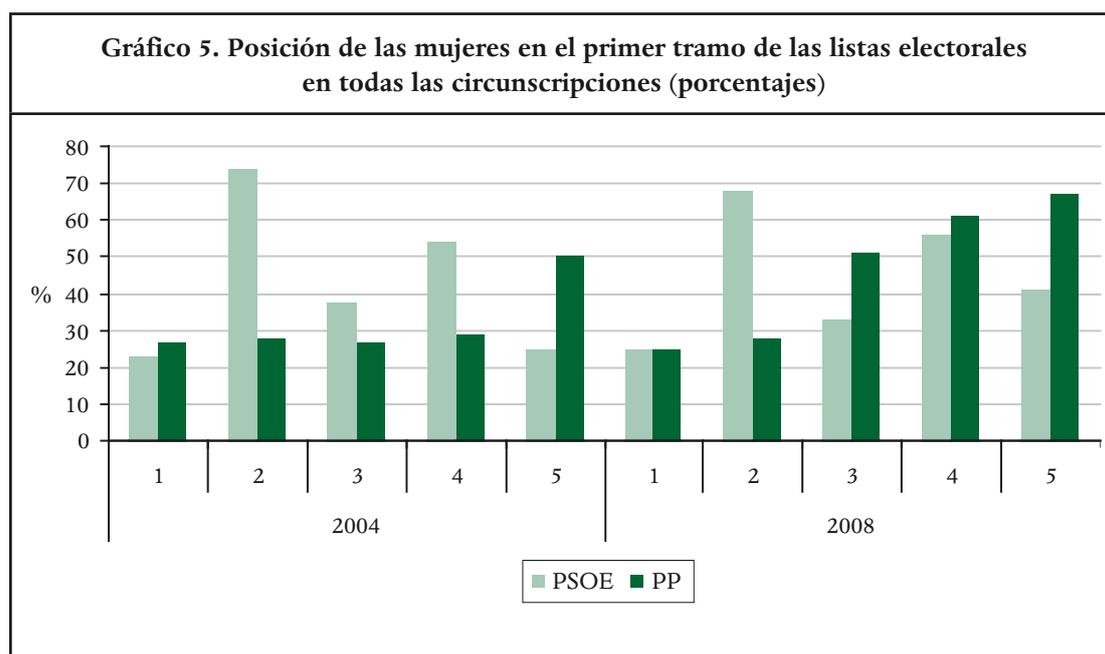
B) Tamaño de los distritos y posición de las candidatas en las listas

La elección de un mayor número de diputadas depende tanto del número de escaños en disputa como, naturalmente, de las posibilidades reales de los partidos de obtener un determinado número de escaños en cada circunscripción. Estos cálculos, no obstante, están directamente influidos por el tamaño del distrito. De ahí la importancia fundamental de la posición de las mujeres en las listas electorales. Es inútil incluir candidatas en los puestos, digamos, cuarto y quinto de la lista para un determinado distrito, cuando este partido político realmente aspira a conseguir, por ejemplo, únicamente dos escaños. Las organizaciones de mujeres, investigadores y expertos en cuestiones de género y política, así como numerosas mujeres políticas, reclaman al unísono la introducción de cuotas de las denominadas “cremallera” (*zipper quotas*). En ellas, mujeres y hombres se alternan a lo largo de toda la lista, favoreciendo la representatividad de las mujeres aun en los distritos de menor tamaño. Las cuotas cremallera, introducidas en España en las leyes regionales de Baleares, Castilla-La Mancha y País Vasco (pero no en la Ley de igualdad), evitan la tentación de relegar a las mujeres a los peores puestos dentro de la cuota legal establecida (por ejemplo, puestos cuarto y quinto en un tramo de cinco candidatas) como mostramos en el ejemplo de la circunscripción electoral de Madrid¹⁴.

Examinamos ahora con cierto detalle el orden de los candidatos en las listas electorales. En el Gráfico 5, donde se comparan todas las circunscripciones, podemos ver el porcentaje de mujeres que han ocupado cada una de las primeras cinco posiciones de la lista en las elecciones de 2004 y 2008 respectivamente. En el caso del PSOE, las mujeres parecen haber “tomado posesión” de los puestos segundo y cuarto. Por ejemplo, en ambas elecciones alrededor del 70% de los segundos puestos fue ocupado por una mujer. El aumento del número de candidatas en 2008 se hace notar, para el caso del PSOE, en la mejor representación de estas en el puesto quinto de las listas. En el caso del PP, sin embargo, la distribución de candidatas toma formas diferentes (tanto en relación con el PSOE como internamente de una elección a otra). Las candidatas del PP están mucho más representadas en los puestos cuarto y quinto de la lista (o únicamente en el puesto quinto si nos fijamos en las elecciones de 2004)¹⁵.

14 En términos prácticos, el error a evitar es el cometido en Bélgica. En 1994 se aprobó en aquel país la ley generalmente conocida como *Ley Smet-Tobback*, que introducía unas “cuota de reserva” bastante modestas en un primer momento, pero que habrían de ir aumentando de manera progresiva hasta conseguir la paridad. La Ley, sin embargo, no contenía instrucciones relativas al orden de las candidatas dentro de estas cuotas. Los partidos políticos belgas, carentes de la voluntad política necesaria para dar impulso a una política de este tipo, relegaron a las mujeres a los últimos lugares, provocando el fracaso estrepitoso de la experiencia.

15 Hemos replicado este análisis centrándonos exclusivamente en los distritos más grandes (datos no presentados aquí). No existen variaciones significativas para el caso de las elecciones de 2008.



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

Podemos reforzar este argumento a partir de la inspección visual, en la Tabla 8, de las candidaturas presentadas por el PSOE y el PP, en los años 2004 y 2008, en Madrid (32 escaños en juego). Este sencillo ejercicio sugiere, sin embargo, conclusiones interesantes. Por un lado, y como hemos apuntado anteriormente, es evidente que el PP se ha visto forzado a alterar la composición de género de esta lista para cumplir con la Ley de igualdad. Se ve con claridad, también, que el PSOE ya cumplía en 2004 con lo que sería la futura Ley de igualdad: se incluyeron dos mujeres por cada cinco candidatos en todos los tramos de la candidatura que se muestra en la Tabla. Destaca la tendencia de este segundo partido a alternar a los candidatos hombres y mujeres en forma de “cremallera”, al menos en las primeras posiciones (principalmente para 2004). Esta estrategia aparece con mucha claridad en candidaturas para otros distritos electorales, principalmente en los más grandes. Y, por último, cabe señalar que las candidatas socialistas ocupan mejores puestos en las listas, por lo general, que sus homólogas del Partido Popular.

Mostramos ahora, para el total de los distritos (Gráfico 6), y para aquellos mayores a cinco candidatos (Gráfico 7), la posición que ocupaban las diputadas del PSOE y el PP cuando resultaron elegidas en las elecciones de 2004 y 2008. El Gráfico 6 muestra que la mejor estrategia para garantizar una mayor proporción de diputadas es la del PSOE. Esta se basa en que las mujeres ocupan de forma mayoritaria la segunda posición de la lista. Esta posición aumenta significativamente la probabilidad de que las candidatas resulten elegidas en la mayor parte de los distritos. El problema en el caso del PP residiría en que su inferior número de candidatas se distribuye de forma más equilibrada a lo largo de la lista, reduciendo las probabilidades que estas ocupen un puesto con salida segura, sobre todo en los distritos medianos y pequeños y, por lo tanto, minando su perfil electoral. En el caso de los distritos mayores, analizados en el Gráfico 7, los resultados confirman de forma aún más clara las diferentes estrategias seguidas por ambos partidos a la hora de diseñar sus listas electorales. Insistimos en que el elemento clave está en cómo estas

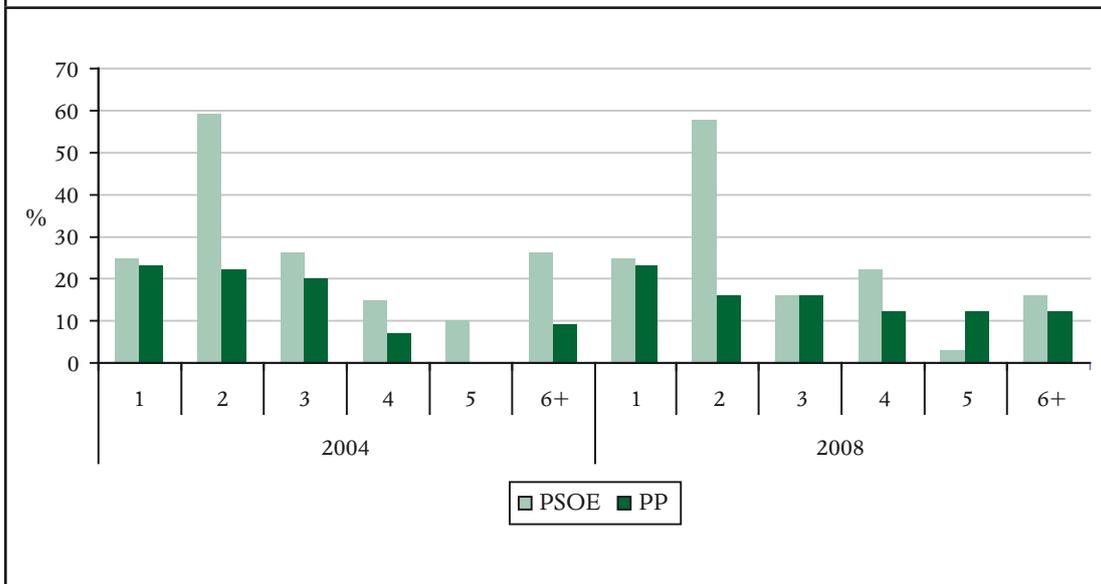
estrategias se traducen en opciones muy desiguales de representación de las mujeres en los grupos parlamentarios de los dos principales partidos.

Como se ve, si el objetivo es aumentar el número de mujeres parlamentarias, lo *único* que los partidos políticos tienen que hacer es mejorar su posición en las listas electorales (particularmente en las posiciones seguras). Juzgar hasta qué punto los dos principales partidos del arco parlamentario español son favorables a aumentar la presencia de las mujeres en el Congreso de los Diputados no es, en cualquier caso, una tarea sencilla. Por esa razón complementamos ahora el análisis con una observación del reparto de las “cabezas de lista”. Utilizamos en esta parte final de la sección, así, el número de mujeres en la posición de cabeza en las listas del PSOE y el PP en cada circunscripción, así como su variación del 2004 al 2008, como indicador del compromiso de ambos partidos con la Ley de igualdad. La Tabla 9 confirma que el camino por recorrer en favor de la igualdad real es largo: para el caso de ambos partidos, y en las elecciones de 2008, únicamente una de cuatro listas electorales fue encabezada por una mujer. No deja de llamar la atención que este porcentaje ha disminuido incluso en el caso del PP: en 2004 el 27% de sus candidaturas estaba encabezado por una mujer. En 2008, únicamente 25 de éstas listas pertenecían a dicha categoría.

| Tabla 8. Listas electorales del PSOE Y PP, Madrid (2004–2008) | | | |
|---|--|------------------------------------|--|
| PP | PSOE | PP | PSOE |
| 2004 | 2004 | 2008 | 2008 |
| Puesto 1 | Puesto 1 | Puesto 1 | Puesto 1 |
| Puesto 2 | Puesto 2 Mujer | Puesto 2 | Puesto 2 |
| Puesto 3 Mujer | Puesto 3 | Puesto 3 Mujer | Puesto 3 Mujer |
| Puesto 4 | Puesto 4 Mujer | Puesto 4 | Puesto 4 Mujer |
| Puesto 5 | Puesto 5 | Puesto 5 Mujer | Puesto 5 |
| Puesto 6 | Puesto 6 Mujer | Puesto 6 | Puesto 6 Mujer |
| Puesto 7 | Puesto 7 | Puesto 7 | Puesto 7 |
| Puesto 8 Mujer | Puesto 8 | Puesto 8 | Puesto 8 |
| Puesto 9 Mujer | Puesto 9 Mujer | Puesto 9 Mujer | Puesto 9 Mujer |
| Puesto 10 | Puesto 10 | Puesto 10 Mujer | Puesto 10 |
| Puesto 11 | Puesto 11 | Puesto 11 | Puesto 11 Mujer |
| Puesto 12 | Puesto 12 Mujer | Puesto 12 | Puesto 12 |
| Puesto 13 | Puesto 13 | Puesto 13 | Puesto 13 |
| Puesto 14 | Puesto 14 | Puesto 14 Mujer | Puesto 14 |
| Puesto 15 | Puesto 15 Mujer [último elegido en 2004] | Puesto 15 Mujer | Puesto 15 Mujer [último elegido en 2008] |
| Puesto 16 | | Puesto 16 | |
| Puesto 17 [último elegido en 2004] | | Puesto 17 | |
| Puesto 18 | | Puesto 18 [último elegido en 2008] | |
| Puesto 19 Mujer | | | |

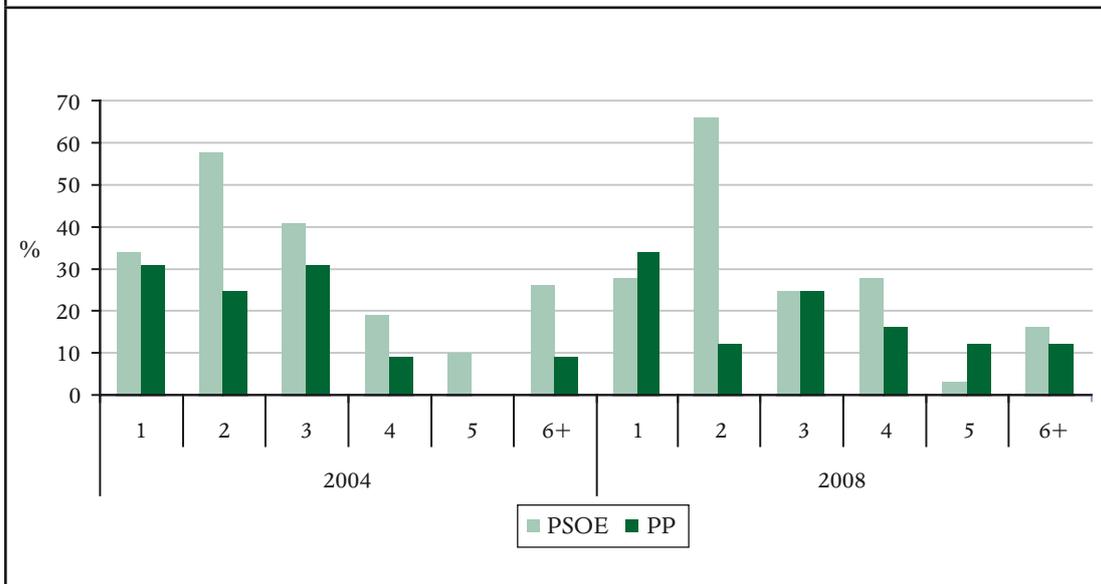
En sombreado gris: candidatos elegidos en las elecciones inmediatamente anteriores.
Fuente: elaboración propia a partir de los datos del Ministerio del Interior.

Gráfico 6. Posición de las diputadas elegidas en las listas electorales en todas las circunscripciones (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

Gráfico 7. Posición de las diputadas elegidas en las listas electorales en las circunscripciones con más de cuatro candidatos (porcentajes)



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

| Tabla 9. Candidatos en las posiciones de cabeza de la lista en las elecciones al Congreso según sexo (en porcentajes) | | | | |
|---|------|-----|------|-----|
| | 2004 | | 2008 | |
| | PSOE | PP | PSOE | PP |
| Mujeres | 23 | 27 | 25 | 25 |
| Hombres | 77 | 73 | 75 | 75 |
| Total | 100 | 100 | 100 | 100 |

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

3.4. Conclusiones

La Ley española de igualdad estipula sanciones severas por incumplimiento de la paridad en las listas electorales. Esto explica el seguimiento mayoritario de la misma por los partidos políticos: en cumplimiento de los dictados de la Ley, los partidos políticos han incrementado el número de mujeres candidatas, aumentando asimismo el número de listas paritarias. La Ley, no obstante, no es todo lo taxativa que podría haber sido en relación con la posición de las mujeres en las listas electorales: dota a los partidos políticos de un importante margen de maniobra, siempre que se incluyan al menos dos mujeres en cada tramo de cinco candidatos. Esto permite a los partidos políticos contrarios a este tipo de políticas situar a las mujeres, de manera sistemática, en los últimos puestos del tramo. Las consecuencias de tal decisión pueden ser importantes: en España más del 40% de los distritos reparte de 1 a 5 representantes.

El aumento en el número de candidatas, sin embargo, no se ha materializado directamente en mayor número de mujeres diputadas. En el caso del PSOE, cuya situación de partida le situaba ya dentro de los márgenes previstos por la Ley de igualdad, lo que se constata es una clara inmovilidad: este partido parece contentarse con cumplir la ley en sus requisitos más básicos, situando la cuota de mujeres diputadas cerca del tope inferior de la banda prevista por la norma (40-60%). En el caso del PP, que partía de una situación más desfavorable en términos de representación de las mujeres en el Parlamento, la promulgación de la Ley de igualdad, si bien ha impulsado un aumento en el número de candidatas, no está llevando, aún, a un aumento claro en el número de representantes. La clave está, como hemos señalado, en las posiciones de las mujeres dentro de las listas. El PSOE y el PP desarrollan estrategias diferentes en el orden al confeccionar las listas: mientras que el primero ha asumido las virtudes de las listas “cremallera”, el segundo sigue relegando a las mujeres a lugares menos visibles y con menos posibilidades de resultar elegidas. Falta, como es evidente, la necesaria voluntad política para que los partidos políticos puedan alcanzar, o bien la paridad real (en el caso del PSOE) o bien la más modesta paridad “legal” (en el caso del PP y otros partidos políticos españoles).

Ley de igualdad y voto en las elecciones generales de 2008

Hasta aquí hemos estudiado los efectos de la Ley de igualdad desde el punto de vista de la representación de las mujeres en las listas electorales y, también, en el Congreso de los Diputados. En esta sección cambiamos el foco de atención para explorar las conexiones entre la Ley de igualdad, y en particular las medidas relacionadas con las cuotas, y el voto en dichas elecciones. En primer lugar, queremos indagar en la fortaleza del sesgo de género en el apoyo electoral al PSOE. ¿Puede afirmarse que las mujeres votan, en términos generales, de manera distinta a los hombres? Y, si fuera así, ¿hacia dónde va dirigido este voto femenino? Analizamos datos individuales procedentes de encuestas postelectorales (2004 y 2008) para calibrar el peso del sesgo de género en el voto al PSOE¹⁶. Construimos con estos datos un panel de sección cruzada con el fin de valorar especialmente el efecto del paso de los años: en otros términos, queremos aclarar si en las elecciones de 2008 el sesgo de género, en el caso de existir, ha variado respecto a las de 2004. Nuestro razonamiento es el siguiente: de confirmarse el fortalecimiento del sesgo de género en las elecciones de 2008, podría sospecharse que existe una conexión entre las medidas que buscan la mejora en la protección legal, las condiciones sociales y económicas, y la representación política de las mujeres, y su comportamiento electoral. El mecanismo explicativo apuntaría al peso del debate público y social sobre las medidas a favor de las mujeres en la definición de sus preferencias políticas.

Queremos, además, indagar en la posible relación entre las políticas de cuotas electorales y el voto. Analizamos, así, si la mayor presencia de mujeres en las listas presentadas por el PSOE y el PP al Congreso de los Diputados en las pasadas elecciones generales, así como su lugar en las listas, tuvo algún efecto significativo en los resultados electorales.

16 Las encuestas son las siguientes: para el año 2004 el estudio postelectoral de Demoscopia (TNS/Demoscopia 174005, $N = 2.929$); para las elecciones de 2008 el componente panel con los estudios pre y postelectorales del CIS (CIS 2750 y 2757, $N = 6.086$).

Dado que las principales variables de interés provienen de un estudio detallado de las listas electorales de ambos partidos, el análisis que realizamos es agregado al nivel de la circunscripción electoral. Esto hace que las demás variables, como el voto a los partidos, las que buscan medir el impacto del contexto socioeconómico en que se celebraron las elecciones, así como el efecto del género en los resultados electorales, y demás controles, lo sean también al nivel provincial. El análisis agregado transcurre en dos partes. En la primera discutimos los resultados de un sencillo estudio bivariado centrado en la relación entre los porcentajes de participación y de voto al PSOE y al PP en las elecciones de 2008 con la presencia de mujeres en sus listas electorales. En la segunda, sofisticamos el análisis para estudiar con más detalle si los cambios político-institucionales relacionados con la paridad en las listas electorales propiciados por la Ley de igualdad incidieron en el comportamiento electoral de las mujeres en las elecciones de 2008.

Conviene recalcar que los resultados del análisis agregado no deben extrapolarse directamente al comportamiento electoral individual de los ciudadanos. Hacer esto supondría incurrir en la bien conocida falacia ecológica (Kramer, 1983). Sin embargo, la estrategia combinada que seguimos, basada, primero, en el análisis de datos individuales (para calibrar el sesgo de género) y, luego, en el análisis de datos agregados, pretende superar esta dificultad a la vez que nos permite analizar si el sesgo de género individual se puede relacionar con las medidas de representación paritaria de sexos contenidas en la Ley de igualdad. Una última característica de la base de datos que hemos creado nos permite, además, aproximar ambos análisis, el individual y el agregado. Al igual que hacemos con el análisis del sesgo de género con datos individuales, en el realizado en las circunscripciones electorales consideramos también las elecciones generales de 2004. Esto nos facilita tener en cuenta el efecto del tiempo y los cambios políticos sociales y económicos en los que se celebraron las últimas elecciones generales.

4.1. El sesgo de género: un análisis con datos individuales de las elecciones de 2004 y 2008

En este apartado examinamos el sesgo de género en el voto al PSOE. Con este fin hemos construido un modelo de regresión logística donde nuestra variable dependiente es 1 para el voto al PSOE y 0 para el voto el PP. Presentamos primero los coeficientes (Tabla 10) y posteriormente discutimos la representación gráfica de los mismos a partir de un análisis de probabilidades. Dos son los modelos que se incluyen en la Tabla 10. El primero de ellos sugiere que las mujeres tienen una mayor probabilidad de votar al PSOE que los hombres, conclusión que se aplica a las elecciones de 2004 y 2008¹⁷. Como se ve en

¹⁷ Hemos replicado este análisis a todas las elecciones desde 1986 (datos no ofrecidos aquí; disponibles bajo petición a los autores). Sin ignorar las limitaciones asociadas a la confección de un panel de sección cruzada a partir de numerosas encuestas y, una vez calculadas las probabilidades esperadas, se pueden extraer dos grandes conclusiones. En primer lugar, las mujeres cercanas a la posición ideológica del PSOE en las encuestas (posición 4 del eje ideológico) han tenido una probabilidad media de votar a este partido superior a la de los hombres de 2 puntos porcentuales en las elecciones anteriores a 2004 (1986-2000). Segundo, esta ventaja se ha mantenido incluso en los momentos en los que el PSOE no gobernaba. El sesgo de género que hemos identificado en las elecciones de 2008 supone, así, un aumento en relación al conjunto de elecciones anteriores con la excepción de las de 2004, donde la subestimación del voto al PP ha inflado el sesgo de género a favor a los socialistas, como explicamos en el texto.

la Tabla, el coeficiente (primera variable en el modelo) presenta fuerza estadística. Este efecto, no obstante, parece ser mayor en las elecciones de 2004 que en las elecciones de 2008. Tal conclusión se asienta en el coeficiente negativo del término interacción en el segundo modelo desplegado en la Tabla 10 (*variable Mujer*2008*), así como de la variable que indica el año de celebración de los comicios [*variable 2008 (CR: 2004)*]. El signo negativo de este coeficiente indica una reducción de la propensión de las mujeres a votar al PSOE en las últimas elecciones.

| Tabla 10. Regresión logística para estudiar el sesgo de género en el voto al PSOE en las elecciones generales de 2004 y 2008 | | |
|--|-----------------------------|---------------------------|
| Variables | Voto PSOE | |
| | Modelo 1: Sin interacción | Modelo 2: Con interacción |
| <i>Mujer</i> | 0,388*** | 0,823*** |
| <i>2008 (CR: 2004)</i> | -0,108*** | -0,152 |
| <i>Mujer*2008</i> | | -0,600** |
| <i>Ideología</i> | -1,337*** | -1,335*** |
| <i>Valoración del presidente</i> | 0,188*** | 0,188*** |
| <i>Gestión del gobierno</i> | -0,032 | -0,023 |
| <i>Valoración de la situación económica</i> | 0,099 | 0,099 |
| <i>Religiosidad</i> | -0,283*** | -0,283*** |
| <i>Estudios (CR: sin estudios)</i> | | |
| Primarios | -0,240 | -0,239 |
| FP y no reglados | -0,323 | -0,344 |
| Bachillerato | -0,012 | -0,012 |
| Universitarios | -0,641** | -0,643** |
| <i>Ocupación (CR: desempleados)</i> | | |
| Trabaja | -0,327 | -0,335 |
| Jubilado | -0,465 | -0,466 |
| Estudiante | 0,654 | 0,615 |
| Sus labores | -0,457 | -0,507* |
| <i>Edad</i> | 0,063 | 0,059 |
| <i>Ingresos</i> | -0,292*** | -0,294*** |
| <i>Tamaño</i> | -0,012 | -0,011 |
| Constante | 224,867*** | 7,942*** |
| | <i>N</i> | 2.798 |
| | χ^2 | 524,9 |
| | <i>Prob</i> | 0,000 |
| | <i>Pseudo R²</i> | 0,472 |
| | <i>Log likelihood</i> | -955 |

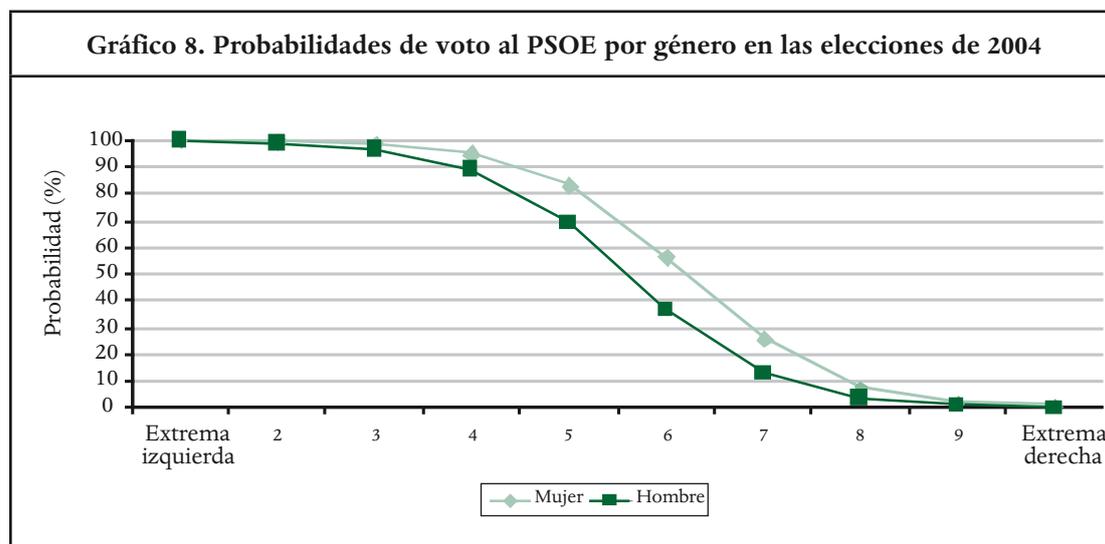
1. Modelos estimados utilizando errores típicos robustos

Niveles de significatividad: *** $p < 0,01$ ** $p < 0,05$ * $p < 0,10$

Fuente: Estimaciones propias con encuestas postelectorales para los distintos años (véase nota al pie 17 en esta sección)

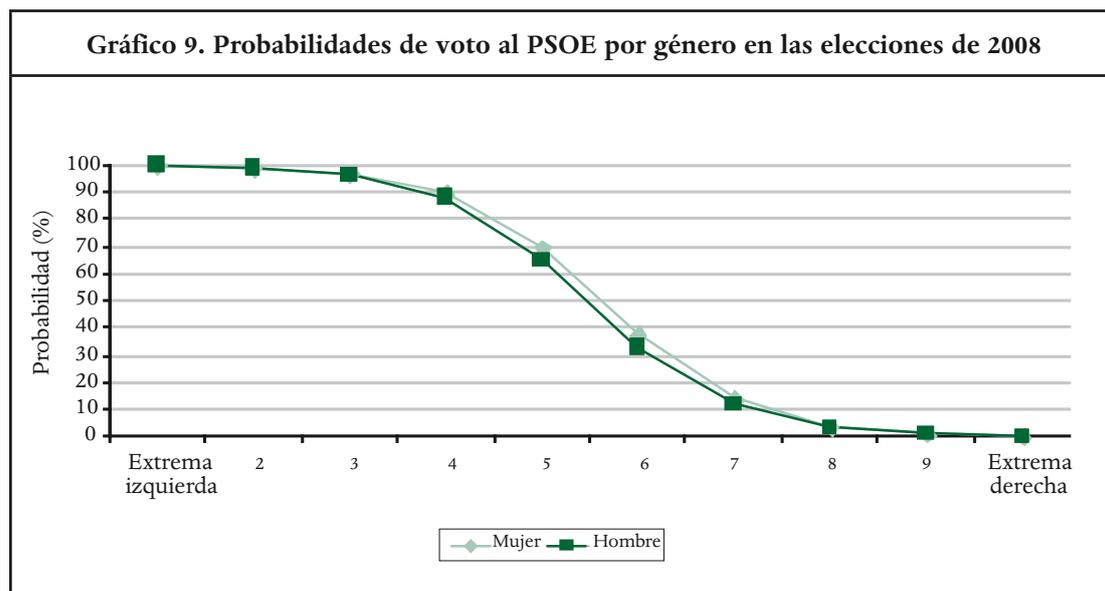
Con el análisis de probabilidades podemos acercarnos al significado de estos coeficientes de una manera más intuitiva. El Gráfico 8 muestra, para las elecciones de 2004, la probabilidad de voto al PSOE para hombres y mujeres en función de su posición ideológica¹⁸. El sesgo de género, representado en el espacio entre las curvas, aparece con claridad particularmente en las posiciones de centro y derecha de la escala ideológica (posiciones 4, 5, 6 y 7). Fijándonos en las posiciones en donde la probabilidad de votar al PSOE es siempre mayor que la de votar al PP (posiciones 3 a 5) (Martínez, 2004), las mujeres exhibían en aquella ocasión alrededor de un 10% más de probabilidad de votar al PSOE que los hombres. Nuestros cálculos permiten sostener que el género pudo compensar, en parte, el efecto de la ideología: mientras que los hombres de centroderecha (posición 6) demostraban una muy baja probabilidad de votar al PSOE (por efecto principalmente de su ideología), las mujeres con la misma ideología parecían poder, a pesar de su orientación ideológica, votar a un partido de izquierdas. Cuatro años después, tal y como indica el Gráfico 9 (y como ya habíamos sugerido anteriormente) el sesgo de género parece haber perdido cierta intensidad.

La pérdida de peso del sesgo de género entre las elecciones de 2004 y 2008 es ciertamente un resultado sorprendente, y hasta cierto punto ilógico. No obstante, creemos que, en este caso, la realidad esté siendo enmascarada por ciertos problemas estadísticos. Efectivamente, resulta plausible que los resultados para el año 2004 estén artificialmente abultados en favor del PSOE como consecuencia de un problema que afecta a casi cualquier estudio sobre voto en España: la mala representación del voto al PP en las encuestas. En la encuesta postelectoral que utilizamos aquí para las elecciones de 2004, posterior a los atentados del 11-M, el voto declarado al PP está claramente por debajo del voto realmente obtenido en las elecciones.



Fuente: Estimaciones propias con encuestas postelectorales para los distintos años (véase nota al pie 18)

18 A partir de la muestra final utilizada en el análisis de regresión, calculamos las probabilidades fijando todas las variables, a excepción del género y la ideología, en sus valores modales.



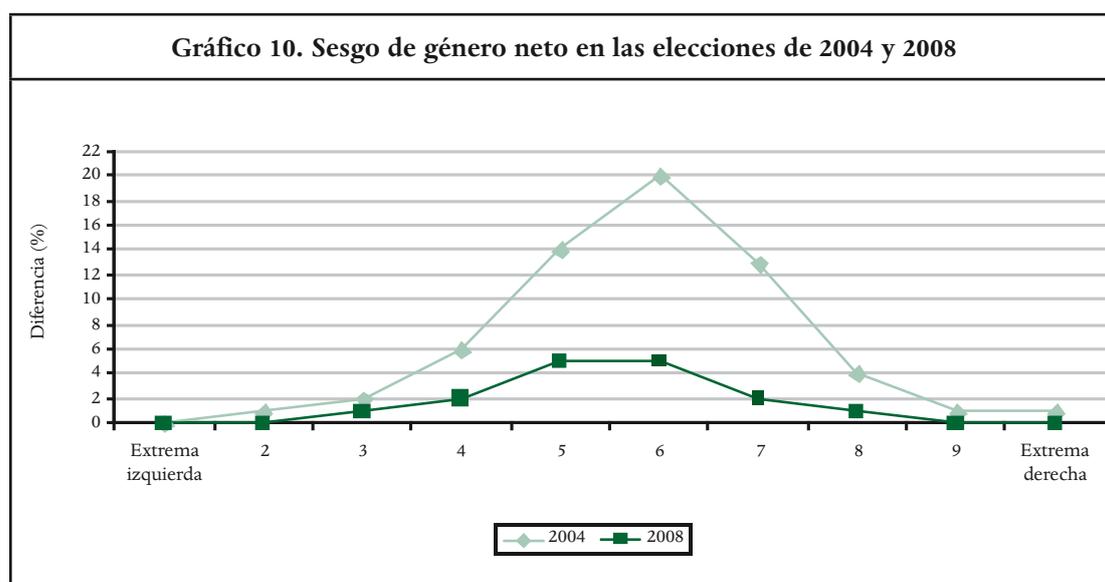
Fuente: Estimaciones propias con encuestas postelectorales para los distintos años (véase nota al pie 18)

En concreto, sólo el 20,12% de los encuestados declara haber votado al PP en las elecciones de 2004 según la encuesta. Los datos oficiales del Ministerio del Interior indican, sin embargo, que el PP obtuvo el 37,71% de votos válidos, que equivalen al 30,83% sobre el censo electoral. Estas diferencias se reducen en 2008: el 31% de los entrevistados declara haber votado al PP en el estudio postelectoral del CIS, mientras que los datos oficiales del Ministerio del Interior otorgan a este partido un 39,94% de los votos válidos, lo que equivalía al 29,30% del censo electoral. La representación más fiel del voto al PP en las elecciones generales de 2008 dota al cálculo del sesgo de género realizado para esa convocatoria electoral de una solidez no comparable para los resultados para 2004.

Con el Gráfico 10 presentamos de forma sintética la información proporcionada hasta ahora, mostrando la diferencia entre las probabilidades de voto de mujeres y hombres en las elecciones de 2004 y de 2008. En términos generales, los resultados muestran la existencia de sesgo de género en las dos elecciones, aunque está claramente sobredimensionado en las de 2004 debido a la subrepresentación del recuerdo de voto al PP en la encuesta postelectoral, como ya hemos comentado¹⁹. En concreto, si en las elecciones de 2004 la mayor diferencia entre mujeres y hombres se da en las posiciones 5, 6 y 7 con diferencias de 14, 20 y 13 puntos porcentuales, respectivamente; en las de 2008 las diferencias para votantes situados en los mismos puntos de la escala ideológica, siendo las mayores, se reducen a 5, 5 y 2 puntos porcentuales. Conviene, sin embargo, recordar que la diferencia en el porcentaje de votos válidos entre el PSOE y el PP fue

¹⁹ De hecho, una observación detallada de los coeficientes de todos los componentes que incluyen la interacción, en línea con la interpretación adecuada sobre ellos sugerida por Brambor, Clark y Golder (2006), apunta a la existencia, aún en las elecciones de 2008, de sesgo de género en el apoyo al PSOE. Así, la diferencia entre los coeficientes de la interacción y los de las dos variables introducidas en la interacción por separado (componentes principales) es positiva.

en estas elecciones del 3,93% (43,87% para el PSOE y 39,94% para el PP), es decir, aun siendo menor el sesgo de género a favor de los socialistas pudo desempeñar un papel importante en su última victoria electoral. Por esta razón, entendemos que la estimación del sesgo de género con los datos individuales del estudio postelectoral de 2008 se ajusta más a la realidad que el realizado para las elecciones de 2004, donde la diferencia entre el resultado de ambos partidos fue del 4,87 de los votos válidos (42,59 para el PSOE y 37,71 para el PP). Es decir, una diferencia muy alejada de los más de 10 puntos porcentuales de sesgo de género estimados para las votantes cercanas ideológicamente al PSOE con los datos de la encuesta postelectoral de Demoscopia.



Fuente: Estimaciones propias con encuestas postelectorales para los distintos años (véase nota al pie 18)

4.2. La Ley de igualdad y los réditos electorales

A) Análisis agregado: Relaciones bivariadas

Existe sesgo de género en España, aunque la calidad de las encuestas dificulta su estimación precisa. ¿Y la Ley de igualdad? ¿Puede estar detrás de la tendencia de las mujeres a apoyar al PSOE en detrimento del PP? En esta sección recogemos los resultados del análisis bivariado que hemos llevado a cabo como primera aproximación para medir el impacto de la Ley de igualdad en las elecciones generales de 2008. Nos centramos en los porcentajes de participación de 2004 y 2008 y en los porcentajes de voto del PSOE y el PP en ambas elecciones en las 52 circunscripciones electorales en las que se divide el territorio nacional (que se corresponden con las cincuenta provincias y las dos ciudades autónomas de Ceuta y Melilla). Estos porcentajes los hemos calculado sobre el número total de votos válidos según los censos electorales de ambos años. Respecto a las variables relacionadas con el efecto de la Ley de igualdad en la elaboración de las listas electorales, hemos escogido el porcentaje de mujeres presentes en las listas.

Para comenzar, en las Tablas 11 y 12 presentamos las correlaciones entre las variables

analizadas para las elecciones de 2004 y 2008, respectivamente²⁰. Como se aprecia en la Tabla 11, en el caso del PSOE el porcentaje de participación en esas elecciones está positivamente relacionado, aunque no de forma muy intensa, con el porcentaje de candidatas (0,49). No es significativa la relación para el caso del PP, ni tampoco lo es para ninguno de los dos partidos en las elecciones de 2008 (Tabla 12; primera columna). El porcentaje de voto al PSOE está positivamente relacionado en ambas elecciones con el porcentaje de candidatas de ambos partidos y con el tamaño del distrito; nótese, sin embargo, que ninguna de estas correlaciones es significativa. Conviene destacar que, en el caso del porcentaje del voto al PP, la relación se invierte y pasa a ser negativa con el porcentaje de candidatas y con el tamaño del distrito. En este caso, además, la relación era significativa en 2004.

Quizás el resultado más interesante de este análisis es el concerniente a las correlaciones entre los porcentajes de candidatas de ambos partidos. Efectivamente, éstas son positivas y significativas en el caso de las elecciones de 2008 (quinta columna en las tablas). El aumento en la correlación entre ambas elecciones (pasa del 0,22 al 0,83) ayuda a confirmar una idea que hemos elaborado en la sección anterior de este trabajo: la Ley de igualdad ha provocado un cambio sustancial en la elaboración de listas electorales por el PP. En este sentido, si bien es cierto que un análisis de este tipo no permite extraer conclusiones definitivas, estos resultados parecen indicar que la Ley de igualdad pudo tener algún efecto, no sólo en la elaboración de las listas (fundamentalmente en el caso del PP), sino también sobre la participación electoral y el voto. En este caso, el PSOE aparecería como el principal beneficiario: la correlación para este partido entre porcentaje de voto a los socialistas y porcentaje de candidatas en sus listas es positiva, aunque no significativa.

| | % Participación | % Voto PSOE | % Voto PP | % Candidatas PSOE | % Candidatas PP |
|-------------------|--------------------|-------------------|-----------------|-------------------------|-----------------------|
| % Participación | | | | | |
| % Voto PSOE | 0,55 | | | | |
| % Voto PP | 0,25 | 0,24 | | | |
| % Candidatas PSOE | 0,49 | 0,16 | -0,01 | | |
| % Candidatas PP | 0,12 | 0,15 | -0,11 | 0,22 | |
| Tamaño distrito | 0,09 | 0,12 | -0,23 | 0,11 | 0,13 |

En negrita nivel de significatividad igual o inferior al 10%

Número de observaciones por casilla: 52

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

20 El análisis bivariable que presentamos en esta sección ha de ser controlado por el tamaño del distrito. Esto nos permitirá averiguar si la relación entre el voto y el porcentaje de candidatas es genuina o si, por el contrario, responde únicamente a los dictados del tamaño del distrito. Las correlaciones entre el porcentaje de candidatas en las listas y el tamaño del distrito, aunque positivas, no son significativas para el PSOE ni para el PP en 2004 (0,11 y 0,13, respectivamente). En el 2008 la correlación es un poco más alta en ambos casos, aunque sólo resulta significativa para el PSOE (0,24 y 0,17, respectivamente). Estos resultados sugieren que el riesgo de relación espuria es limitado. En cualquier caso, analizaremos con detalle este aspecto en la próxima sección mediante el análisis multivariable.

| Tabla 12. Correlaciones bivariadas en las elecciones de 2008 | | | | | |
|--|-----------------|-------------|-----------|-------------------|-----------------|
| | % Participación | % Voto PSOE | % Voto PP | % Candidatas PSOE | % Candidatas PP |
| % Participación | | | | | |
| % Voto PSOE | 0,55 | | | | |
| % Voto PP | 0,73 | 0,24 | | | |
| % Candidatas PSOE | 0,13 | 0,16 | -0,21 | | |
| % Candidatas PP | 0,10 | 0,07 | -0,20 | 0,83 | |
| Tamaño distrito | 0,03 | 0,02 | -0,13 | 0,24 | 0,17 |

En negrita nivel de significatividad igual o inferior al 10%

Número de observaciones por casilla: 52

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio del Interior

B) Análisis agregado: análisis multivariable

En esta sección presentamos dos tipos de análisis multivariable. Por un lado, estudiamos el efecto en el voto al PSOE y al PP en las elecciones de 2004 y 2008 de tres variables independientes diferentes:

- Presencia de mujeres en las listas (en porcentaje).
- Presencia de mujeres en el primer tramo de las listas electorales (en porcentaje).
- Número de cabezas de lista.

Por otro lado, nos centramos en el efecto que las diferencias entre las elecciones de 2008 y las de 2004 en estas tres dimensiones pudieron tener en el voto en las últimas elecciones, en concreto si la mayor presencia de mujeres en las listas, un número mayor de cabezas de lista y una composición más equilibrada por sexos en el primer tramo de las listas, influyeron en el voto de las mujeres a los dos principales partidos en el 2008. Para realizar este análisis hemos construido un panel agregado por distritos electorales (provincias) que incluye nuestras principales variables de interés, junto con las de control, para ambos años electorales. Presentamos la especificación del modelo en la Tabla 13.

La Tabla 14 recoge los resultados del análisis de regresión lineal para la explicación del voto al PSOE (2004 y 2008). Presentamos los resultados conjuntos para ambas elecciones y por separado en cada caso. Los distintos modelos permiten medir el efecto de cada una de nuestras variables de interés: el porcentaje de mujeres en edad de votar, y cada una de las variables referidas a la presencia de candidatas en las listas. Si bien es cierto que los resultados de este análisis agregado no son robustos, estos muestran una clara tendencia: tanto el porcentaje de mujeres en edad de votar en el distrito, como las principales previsiones de la Ley de igualdad en cuanto a la elaboración de las listas al Congreso de los Diputados (porcentaje total de mujeres en las listas y en su primer tramo) tuvieron un impacto positivo en el voto al PSOE. Este efecto se concentró, además, en las últimas elecciones, es decir, en aquellas celebradas tras la entrada en vigor de la Ley. Para nuestra sorpresa, el número de cabezas de lista no parece que tenga efecto en el voto al PSOE.

La principal limitación de este análisis es que, lamentablemente, las variables relacionadas con la presencia de mujeres en las listas electorales resultan significativas en especificaciones distintas a la que introduce el porcentaje de mujeres con edad de votar en cada circunscripción. En otras palabras, con este análisis no podemos llegar a establecer una firme relación causal entre el voto de las mujeres con los cambios introducidos por la Ley de igualdad a favor de una mayor presencia de candidatas en las listas electorales. Los resultados apuntan una tendencia, pero datos más refinados, no disponibles por el momento, son necesarios para mejorar nuestro análisis.

| Tabla 13. Descripción de las variables utilizadas en el análisis agregado multivariable | |
|--|--|
| VARIABLES | FUENTE |
| <i>Porcentaje de mujeres mayores de 19 años*</i> | Padrón Municipal, INE |
| <i>Porcentaje de mujeres candidatas</i> | Listas electorales de 2004 y 2008, BOE |
| <i>Número de mujeres cabezas de lista</i> | Listas electorales de 2004 y 2008, BOE |
| <i>Porcentaje de candidatas en el primer tramo de la lista</i> | Listas electorales de 2004 y 2008, BOE |
| <i>Tamaño del distrito</i> | Listas electorales de 2004 y 2008, BOE |
| Porcentaje del PIB** | Cuentas Regionales de España, INE |
| Porcentaje de IPC | Indicadores económicos provinciales, INE |
| Porcentaje de desempleo | Indicadores económicos provinciales, INE |
| <i>Porcentaje de renta disponible de las familias más transferencias sobre las rentas del trabajo***</i> | Indicadores Fundación de Cajas de Ahorros (Queremos agradecer a Santiago Lago Peñas e Ignacio Lago Peñas la ayuda prestada para la construcción de esta variable). |

* Los datos no permiten distinguir a la población desde los 18 años de edad. Otra limitación es que los datos utilizados no permiten conocer la nacionalidad de los individuos. Creemos, no obstante, que estas no son limitaciones determinantes: con los datos disponibles prácticamente cubrimos a toda la población mayor de edad. Respecto a la presencia de inmigrantes, asumimos que pese a estar más concentrados en algunos núcleos de población, su presencia está extendida en el conjunto del territorio.

** Los datos se encuentran desagregados por provincias hasta el año 2006. En el momento de realizar este trabajo, para el año 2008, sólo estaba disponible el PIB agregado por comunidades autónomas (CC AA), por lo que hemos utilizado el dato de PIB autonómico para las distintas provincias que forman cada CA.

*** Ante la imposibilidad de acceder al gasto social per cápita en el nivel provincial, hemos construido un indicador de la ratio de transferencias del Estado a las familias y de su renta disponible en relación a sus rentas primarias (aquellas que provienen de sus ingresos en el mercado de trabajo). La información disponible es al nivel de las CC AA.

La Tabla 15 muestra los resultados de las estimaciones en el caso del voto al PP. Los resultados son complementarios a los del PSOE y refuerzan nuestra interpretación anterior de que el sesgo de género con relación a las medidas de la Ley de Igualdad encaminadas a incrementar la representación electoral y parlamentaria de las mujeres benefició más al PSOE en las elecciones de 2008. Es particularmente destacable el hecho de que ninguna de las variables independientes que son de nuestro interés resulte significativa en el caso del voto al PP. Pese a que en este caso los resultados tampoco son muy robustos, los signos de los coeficientes de las variables que miden la presencia femenina en las listas son de signo opuesto a los de los modelos para el PSOE. Una interpretación conjunta de ambos análisis nos permite, por lo tanto, subrayar el diferente efecto sobre el voto que la Ley de igualdad parece haber tenido para el PSOE y el PP en las últimas elecciones generales.

Por último, con el fin de relacionar los cambios introducidos por la Ley de igualdad entre las elecciones de 2004 y 2008 y el voto a los dos principales partidos en las últimas elecciones, la Tabla 16 presenta los resultados del análisis de las diferencias entre nuestras principales variables de interés en ambas convocatorias electorales y el voto a los dos partidos en 2008. Los coeficientes convierten el análisis en meramente exploratorio, pues, sobre todo en relación con el PSOE, el hecho de que este partido no alterara de forma sustancial su procedimiento de elaboración de listas hace que este análisis de las primeras diferencias no pueda explotar la variabilidad necesaria para una estimación correcta y sustantiva de los coeficientes. En el caso del PP, sin embargo, aunque los problemas de significatividad estadística ya señalados en el análisis anterior persisten, el cambio en el proceso de elaboración de sus listas electorales entre ambas elecciones permite una mejor estimación. Así, observamos que las tres variables fundamentales con las que medimos la presencia y posición de mujeres en las listas de este partido indican que la mejora experimentada entre las elecciones de 2004 y 2008 tiene un efecto positivo sobre el voto, aunque las mujeres no muestran una mayor propensión a votar al PP (medida a través del porcentaje de mujeres en edad de votar en cada circunscripción), como sí lo hacen por el PSOE.

4.3. Conclusiones

Las mujeres han mantenido un mayor apoyo a los socialistas en la serie histórica de elecciones celebradas en España. Este mayor apoyo pareció intensificarse en las dos últimas elecciones generales, y pudo convertirse en un elemento fundamental para la victoria de Zapatero. Este análisis se refuerza por el hecho de que el sesgo de género se concentra, claramente, entre el grupo de votantes ideológicamente más cercano al PSOE. No es posible calibrar con absoluta precisión si la agenda a favor de la igualdad desarrollada por los gobiernos socialistas a partir de 2004 tuvo consecuencias directas en la victoria de este partido en 2008. El análisis agregado sugiere, en cualquier caso, una tendencia favorable: algunas de las medidas más destacables referidas a la presencia de mujeres en las listas electorales mejoraron las probabilidades de votar por el PSOE en las últimas elecciones generales.

Tabla 14. Regresión lineal para estudiar el sesgo de género en el voto al PSOE por distritos electorales en las elecciones de 2004 y 2008

| Variables | % candidatas | | | Nº cabezas de lista | | | % candidatas 1 ^{er} tramo lista | | |
|--|--------------|--------|-----------|---------------------|--------|----------|--|--------|----------|
| | General | 2004 | 2008 | General | 2004 | 2008 | General | 2004 | 2008 |
| % mujeres | 0,113 | -0,085 | 0,796 | 0,315 | -0,009 | 0,984* | 0,055 | -0,159 | 0,769 |
| % candidatas | 0,107** | 0,097 | 0,111* | | | | | | |
| Nº cabezas de lista | | | | 1,436 | 1,361 | 1,550 | | | |
| % candidatas 1 ^{er} tramo lista | | | | | | | 0,130*** | 0,121 | 0,124** |
| Tamaño distrito | 0,025 | 0,138 | -0,083 | 0,006 | 0,150 | -0,089 | 0,232** | 0,320* | 0,127 |
| % PIB | -0,564 | -0,212 | -3,203*** | -0,454 | -0,142 | -2,960** | -0,438 | -0,093 | -2,970** |
| % IPC | 0,529 | -0,661 | 0,534 | -0,648 | -2,392 | 0,761 | 0,339 | -0,661 | 0,344 |
| % desempleo | 0,411*** | 0,348 | 0,182 | 0,347** | 0,293 | 0,133 | 0,516*** | 0,428 | 0,305 |
| % renta | -2,917 | 2,322 | -6,180 | -8,051 | 0,936 | -12,839 | -2,339 | 3,264 | -6,213 |
| 2008 | -0,210 | | | 0,324 | | | 0,007 | | |
| Constante | 442,995 | 27,214 | 4,224 | -623,965 | 34,035 | 6,186 | 8,024 | 26,912 | 3,547 |
| N | 104 | 52 | 52 | 104 | 52 | 52 | 104 | 52 | 52 |
| R ² | 0,122 | 0,092 | 0,311 | 0,093 | 0,073 | 0,276 | 0,148 | 0,110 | 0,335 |

Modelos estimados utilizando errores típicos robustos

Niveles de significatividad: *** $p < 0,01$ ** $p < 0,05$ * $p < 0,10$

Fuente: Elaboración propia con datos provenientes de diversas fuentes (véase sección 4.4 del informe).

Tabla 15. Regresión lineal para estudiar el sesgo de género en el voto al PP por distritos electorales en las elecciones de 2004 y 2008.

| Variables | % candidatas | | | Nº cabezas de lista | | | % candidatas 1 ^{er} tramo lista | | |
|--|----------------|-----------|----------|---------------------|-----------|-----------|--|-----------|----------|
| | General | 2004 | 2008 | General | 2004 | 2008 | General | 2004 | 2008 |
| % mujeres | 0,224 | -0,757 | 1,028 | -0,162 | -0,822 | 0,391 | 0,003 | -0,770 | 0,733 |
| % candidatas | -0,125 | -0,057 | -0,181 | | | | | | |
| Nº cabezas de lista | | | | -2,090 | 0,366 | -5,989 | | | |
| % candidatas 1 ^{er} tramo lista | | | | | | | -0,057 | -0,023 | -0,114 |
| Tamaño distrito | -0,268 | 0,140 | -0,421* | -0,225 | 0,128 | -0,307 | -0,334 | 0,108 | -0,574* |
| % PIB | -1,097 | -0,396 | -4,751** | -1,019 | -0,275 | -4,987** | -1,028 | -0,304 | -5,081** |
| % IPC | -4,557 | -6,494 | -5,218 | -3,153 | -5,206 | -4,761 | -3,428 | -5,735 | -4,704 |
| % desempleo | -0,031 | -0,491* | -0,341 | 0,077 | -0,530* | 0,002 | -0,042 | -0,533 | -0,380 |
| % renta | -1,088 | 64,450*** | -40,484* | 3,228 | 67,710*** | -40,171** | 2,923 | 67,128*** | -37,677* |
| 2008 | 0,822 | | | 0,169 | | | 0,302 | | |
| Constante | -1,597,871 | 22,581 | 84,031 | -285,399 | 15,755 | 104,387 | -556,461 | 16,509 | 92,214 |
| | N | 104 | 52 | 52 | 104 | 52 | 52 | 104 | 52 |
| | R ² | 0,089 | 0,269 | 0,228 | 0,072 | 0,263 | 0,257 | 0,069 | 0,264 |

Modelos estimados utilizando errores típicos robustos

Niveles de significatividad: *** $p < 0,01$ ** $p < 0,05$ * $p < 0,10$

Fuente: Elaboración propia con datos provenientes de diversas fuentes (véase sección 4.4 del informe).

Tabla 16. Regresión lineal para estudiar el efecto del cambio en la presencia de mujeres en las listas 2004/08 en el sesgo de género del voto al PSOE y al PP en las elecciones de 2008.

| Variables | PSOE | | | PP | | |
|---|------------|------------------|-------------|------------|------------------|-------------|
| | Candidatas | Cabezas de lista | Tramo lista | Candidatas | Cabezas de lista | Tramo lista |
| Δ % mujeres | 1,088 | 1,127 | 1,182 | -0,910 | -0,845 | 1,165 |
| Δ % candidatas (PSOE/PP) | -0,015 | | | 0,003 | | |
| Δ Cabezas de lista (PSOE/PP) | | 0,785 | | | 0,133 | |
| Δ % 1 ^{er} tramo de lista (PSOE/PP) | | | -0,015 | | | 0,011 |
| Tamaño distrito | -0,149*** | -0,157*** | -0,153*** | 0,130** | 0,177* | -0,149*** |
| Δ PIB | 0,351** | 0,303** | 0,346** | -0,361*** | -0,341** | 0,323** |
| Δ IPC | 0,352 | 0,301 | 0,349 | -0,898 | -0,868 | 0,413 |
| Δ desempleo | 0,009 | 0,005 | 0,006 | 0,222** | 0,223** | 0,014 |
| Δ renta | 16,146*** | 15,185*** | 15,799*** | -10,345*** | -10,083*** | 15,774*** |
| Constante | 2,052 | 2,025 | 2,089 | -0,019 | 0,030 | 1,844 |
| N | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 |
| R ² | 0,309 | 0,320 | 0,308 | 0,460 | 0,462 | 0,308 |

Modelos estimados utilizando errores típicos robustos

Niveles de significatividad: *** $p < 0,01$ ** $p < 0,05$ * $p < 0,10$

Fuente: Elaboración propia con datos provenientes de diversas fuentes (véase sección 4.4 del informe).

Consideraciones finales y propuestas

“No podemos seguir pensando que el modelo escandinavo es el modelo a seguir, porque se ha tardado ochenta años en llegar al punto en el que estamos actualmente. Hoy, las mujeres del mundo no están dispuestas a esperar tanto. La introducción de las cuotas electorales es precisamente un símbolo de su impaciencia” (Dahlerup, 2003)

La Ley de igualdad es un formidable instrumento al servicio de los derechos de ciudadanía de las mujeres. Atiende la necesidad de actuar sobre su representación pública e institucional, y dota a los poderes públicos de nuevos instrumentos para alcanzar la ansiada igualdad efectiva entre hombres y mujeres en las esferas económica, social y política.

La Ley de igualdad ha forzado a los partidos políticos a aumentar el número de mujeres candidatas. En ese aspecto, todos los partidos políticos han sido fieles a los dictados de la norma legal. En sí mismo, este es un logro destacable de la política.

No obstante, no todos los partidos han cumplido por igual con el espíritu y los objetivos últimos de la Ley de igualdad. La Ley de igualdad fomenta la mayor presencia de mujeres en las listas electorales. Sin embargo, a diferencia de las leyes autonómicas actualmente en vigor, la Ley nacional ha optado por un acercamiento laxo en lo relativo al orden de los candidatos. Se obliga a los partidos políticos a incluir dos o tres mujeres en cada tramo de cinco candidatos, pero se permite su localización en los puestos cuarto y quinto. Esta libertad ha permitido a los partidos, principalmente en los distritos pequeños, situar a candidatos varones en los puestos “seguros”. Esta estrategia, que ha sido empleada profusamente por el PP, pero también, aunque en menor medida por el PSOE, ha minado la capacidad de la Ley para asegurar la paridad en la representación política en consonancia con el espíritu de la norma. Siguiendo el modelo introducido por las leyes autonómicas vasca, balear y castellano-manchega, nuestra recomendación principal es que en una sucesiva actualización de la Ley de igualdad esta establezca un orden entre candidatos y candidatas que adopte la forma de una “cremallera”, de tal manera que los hombres y las mujeres se alternen en todos los lugares de las listas.

El PSOE está más cerca del cumplimiento que el PP en lo relativo a la paridad en la representación. Es también cierto, sin embargo, que el PSOE partía de una mejor situación, debido principalmente a la aceptación de cuotas voluntarias desde finales de la década de los años noventa. Sea por la razón que fuera, es evidente que es el PP el partido que tiene que hacer un mayor esfuerzo para permitir a las mujeres situarse en posiciones dentro de las listas que aseguren su elección.

Entre las asignaturas pendientes que afectan a todos los partidos se encuentra el acceso de las mujeres a las cabezas de lista. Se ha de hacer también notar que todos los partidos políticos españoles definen aún la paridad en su sentido mínimo, es decir, una proporción en la cual las mujeres ocupan el 40% de los puestos de representación.

La posición común entre investigadores y académicos especializados en el estudio del comportamiento y la participación política de las mujeres es la de que una mayor presencia de las mismas en las instituciones de representación tiene efectos positivos que van más allá de las propias mujeres políticas al introducir una nueva visión de entender las relaciones de poder junto con actitudes más abiertas al diálogo y la concertación. Por estos motivos fundamentales, la Ley de igualdad en nuestro país debería ser reforzada en el sentido que proponemos.

Además, nuestro trabajo ha permitido identificar los efectos electorales de la Ley de igualdad. En España existe un voto de género de considerable importancia que habla de una alianza de largo recorrido entre las mujeres, o al menos entre un sector de las mujeres, y el PSOE. Nuestros resultados sugieren que tal alianza ha podido reforzarse con la Ley de igualdad. En consecuencia, el Partido Socialista parece haber consolidado el apoyo electoral de las mujeres, lo que le otorga una importante ventaja en su competición electoral con el Partido Popular.

Bibliografía

- Brambor, Thomas, William Roberts Clark, y Matt Golder (2006), "Understanding Interaction Models: Improving Empirical Analyses". *Political Analysis*, 14:63-82.
- Bustelo, María (1999), *La Evaluación De Las Políticas De Género En España*. Madrid: Catarata.
- Caul, Miki (2001), "Political Parties and the Adoption of Candidate Gender Quotas: A Cross-National Analysis". *Journal of Politics*, 63(4): 1214-29.
- Dahlerup Drude (2003), "Comparative Studies of Electoral Gender Quotas". IDEA Working Papers.
- DGPI (2008), "Elecciones a Cortes Generales 2008. Impacto de la Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres." Ministerio del Interior. Madrid: Dirección General de Política Interior.
- DGPI (2007), "Elecciones Locales 2007. Impacto de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres". Ministerio del Interior. Madrid: Dirección General de Política Interior.
- Instituto de la Mujer. 1999. *Mainstreaming de Género: Marco Conceptual, Metodología y Presentación de "Buenas Prácticas"*. Madrid, Instituto de la Mujer.
- Kramer, Gerald H (1983), "The Ecological Fallacy Revisited: Aggregate- versus Individual-level Findings on Economics and Elections, and Sociotropic Voting". *The American Political Science Review*, 77:92-111.
- Krook, Mona Lena (2007), "Candidate Gender Quotas: A Framework for Analysis". *European Journal of Political Research*, 46: 367-94.
- Lago, Ignacio, y José Ramón Montero (2005), "Todavía No Sabemos Quiénes Pero Ganaremos: Manipulación Política en el Sistema Electoral Español". *Sistemas Electorales*, editado por José Ramón Montero e Ignacio Lago. Madrid: Zona Abierta: 279-348.
- López, Julia (2007). 'Los principios rectores de la LO 3/2007 sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres a la luz de las estrategias de "gender mainstreaming" y "empowerment"'. *Revista del Ministerio de Trabajo e Inmigración*, Número extraordinario: 53-67.
- Lovenduski, Joni, y Pippa Norris (1993), *Gender and Party Politics*, Thousand Oaks, California: Sage.

- Martínez, Álvaro (2007), "Ideología, Gestión Gubernamental y Voto en las Elecciones Españolas." En Elecciones Generales 2004, editado por José Ramón Montero, Mariano Torcal, e Ignacio Lago. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas: 303-329.
- Martínez Alarcón, María Luz (2008), 'La ley orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la sentencia del tribunal constitucional 12/2008, de 29 de enero'. Revista de Estudios Políticos, 142: 105-137.
- Martínez Alarcón, María Luz (2006), Cuota Electoral De Mujeres Y Derecho Constitucional. Madrid: Congreso de los Diputados.
- Martínez, Eva y Arantxa Elizondo (2007), "La ley Vasca para la Igualdad de Mujeres y Hombres: elaboración, contenidos y balance" en Isabel Diz Otero y Marta Lois González, eds. Mujeres, Instituciones y Política. Barcelona, Bellaterra: 309-331.
- PSOE (2004), Merecemos una España Mejor. Programa electoral.
- Vergé, Tània (2006), "Mujer y Partidos Políticos en España: Las estrategias de los partidos y su impacto institucional, 1978-2004". Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 115: 165-96.
- Vergé, Tània (2008), "Cuotas voluntarias y legales en España: La paridad a examen." Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 123: 123-50.

Índice de Tablas y Gráficos

Tablas

| | |
|--|----|
| Tabla 1. Modalidades de cuotas electorales en la Unión Europea | 10 |
| Tabla 2. Número de candidatas por tamaño de circunscripción en las elecciones al Congreso de los Diputados | 17 |
| Tabla 3. Número de diputadas según el total de diputados y el tamaño de la circunscripción en las elecciones al Congreso de los Diputados | 21 |
| Tabla 4. Número de diputadas según el total de diputados y el tamaño de la circunscripción en las elecciones al Congreso de los Diputados | 22 |
| Tabla 5. Número de diputadas según el total de candidatas y el tamaño de la circunscripción en las elecciones al Congreso de los Diputados | 23 |
| Tabla 6. Número de diputadas según el total de candidatas y el tamaño de la circunscripción en las elecciones al Congreso de los Diputados | 23 |
| Tabla 7. <i>Ratio</i> de mujeres en posiciones seguras (en porcentajes) | 25 |
| Tabla 8. Listas Electorales PSOE Y PP, Madrid (2004–2008). | 28 |
| Tabla 9. Candidatos en las posiciones de cabeza de la lista en las elecciones al Congreso según sexo (en porcentajes) | 30 |
| Tabla 10. Regresión logística para estudiar el sesgo de género en el voto al PSOE en las elecciones generales de 2004 y 2008 | 33 |
| Tabla 11. Correlaciones bivariadas en las elecciones de 2004 | 37 |
| Tabla 12. Correlaciones bivariadas en las elecciones de 2008 | 38 |

| | |
|--|----|
| Tabla 13. Descripción de las variables utilizadas en el análisis agregado multivariable | 39 |
| Tabla 14. Regresión lineal para estudiar el sesgo de género en el voto al PSOE por distritos electorales en las elecciones de 2004 y 2008. | 41 |
| Tabla 15. Regresión lineal para estudiar el sesgo de género en el voto al PP por distritos electorales en las elecciones de 2004 y 2008. | 42 |
| Tabla 16. Regresión lineal para estudiar el efecto del cambio en la presencia de mujeres en las listas 2004/08 en el sesgo de género del voto al PSOE y al PP en las elecciones de 2008. | 43 |

Gráficos

| | |
|---|----|
| Gráfico 1. Composición por sexo de los candidatos del PSOE y el PP al Congreso de los Diputados (en porcentajes) | 17 |
| Gráfico 2. Presencia de mujeres en el primer tramo de las listas electorales en todas las circunscripciones (porcentajes) | 18 |
| Gráfico 3. Presencia de mujeres en el primer tramo de las listas electorales en las circunscripciones con más de cuatro candidatos (porcentajes). | 19 |
| Gráfico 4. Composición por sexos de los grupos parlamentarios del PSOE y el PP en las dos últimas legislaturas (en porcentajes) | 20 |
| Gráfico 5. Posición de las mujeres en el primer tramo de las listas electorales en todas las circunscripciones (porcentajes) | 27 |
| Gráfico 6. Posición de las diputadas elegidas en las listas electorales en todas las circunscripciones (porcentajes) | 29 |
| Gráfico 7. Posición de las diputadas elegidas en las listas electorales en las circunscripciones con más de cuatro candidatos (porcentajes) | 29 |
| Gráfico 8. Probabilidades de voto al PSOE por género en las elecciones de 2004 | 34 |
| Gráfico 9. Probabilidades de voto al PSOE por género en las elecciones de 2008 | 35 |
| Gráfico 10. Sesgo de género neto en las elecciones de 2004 y 2008 | 36 |

Trabajos publicados

- EP 1/1999 Cuadernos con alternativas 1. *Varios autores.*
- EP 2/1999 Cuadernos con alternativas 2. *Varios autores.*
- EP 3/1999 Bases para una reforma de la política. *Varios autores.*
- EP 4/2000 La educación a debate. *Victoria Camps.*
- EP 5/2000 Un pacto de Estado para la justicia. *Varios autores.*
- EP 6/2000 Sistema Nacional de Salud. *Javier Rey.*
- EP 7/2001 La Universidad Europea del Trabajo. *Varios autores.*
- EP 8/2001 La judicialización en la Unión Europea. Quién gana y quién pierde. *Antonio Estella.*
- EP 8 bis/2001 La liberalización de los servicios de interés económico general. Un modelo progresista dentro y para Europa. *Leonor Moral.*
- EP 9/2002 La armonización del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el marco del debate federalista. Posibilidades y límites. *Violeta Ruiz.*
- EP 10/2002 La participación de los españoles en elecciones y protestas. *Belén Barreiro.*
- EP 11/2002 La Constitución europea y la Carta de Derechos fundamentales. *María Luisa Fernández.*
- EP 11 bis/2003 El proceso constituyente europeo en sentido estricto. Relanzar la integración desde la ciudadanía. *Rosa Velázquez.*
- EP 12/2003 Las nuevas formas de participación en los gobiernos locales. *Eloísa del Pino y César Colino.*
- EP 13/2003 El proceso de globalización. Análisis de las propuestas alternativas al Consenso de Washington. *Carlos Garcimarin y Santiago Díaz de Sarralde.*
- EP 14/2004 El modelo social en la Constitución europea. *José Vida.*
- EP 15/2004 Los procesos migratorios. Alternativas al discurso dominante. *Arantxa Zaguirre.*
- EP 16/2005 La enseñanza de la religión católica en España. *Margarita Lema.*
- EP 17/2005 Ciudadanía y minorías sexuales. La regulación del matrimonio homosexual en España. *Kerman Calvo.*
- EP 18/2005 La financiación de las confesiones religiosas en España. *Alejandro Torres.*
- EP 19/2006 Propuestas para la reforma del sistema electoral español. *Rubén Ruiz.*
- EP 20/2006 Mujer y vivienda. Una aproximación al problema de la vivienda desde una perspectiva de género. *Jordi Bosch.*
- EP 21/2006 La restricción de derechos fundamentales en el marco de la lucha contra el terrorismo. *M.^a Ángeles Catalina Benavente.*
- EP 22/2006 Una propuesta para la enseñanza de la ciudad democrática en España. *Irene Martín Cortes.*
- EP 23/2006 Los símbolos y la memoria del Franquismo. *Jesús de Andrés Sanz.*
- EP 24/2007 Cambios en las relaciones de trabajo y derecho a la huelga. *Xavier Solà Monells y Daniel Martínez Fons.*
- EP 25/2007 Modelos familiares y empleo de la mujer en el Estado de bienestar español. *Almudena Moreno Mínguez.*
- EP 26/2007 La exclusión social: análisis y propuestas para su prevención. *Anabel Moriña Díez.*
- EP 27/2007 La reforma del Senado. *Alberto Penadés e Ignacio Urquizu-Sancho.*
- EP 28/2007 Un nuevo enfoque de la solidaridad autónoma a través de los Fondos de Compensación Interterritorial. *Roberto Fernández Llera y Francisco J. Delgado Rivero.*
- EP 29/2007 Derecho de asilo y mutilación genital femenina: mucho más que una cuestión de género. *Yolanda García Ruiz.*
- EP 30/2008 El desarrollo de políticas públicas locales como garantes de la satisfacción de los ciudadanos. *Pablo Gutiérrez Rodríguez y Marta Jorge García-Inés.*
- EP 31/2008 El turismo residencial y las políticas públicas europeas. *Fernando J. Garrigós Simón y Daniel Palacios Marqués.*
- EP 32/2008 La economía social y su participación en el desarrollo rural. *Andrés Montero Aparicio.*
- EP 33/2008 Prostitución y políticas públicas: entre la reglamentación, la legalización y la abolición. *Pedro Brufao Curiel.*
- EP 34/2008 La dimensión territorial de la pobreza y la privación en España. *Jesús Pérez Mayo.*
- EP 35/2008 "Ampliar para ganar": las consecuencias electorales del crecimiento del Metro en Madrid, 1995-2007. *Luis de la Calle Robles y Lluís Orriols i Galve.*

- EP 36/2008 Las causas de la participación y sus consecuencias en el voto de centro y de izquierda en España. *Sebastián Lavezzolo Pérez y Pedro Riera Segrera.*
- EP 37/2008 El medio ambiente urbano en la Unión Europea. *Susana Borràs Pentinat.*
- EP 38/2008 Control político y participación en democracia: los presupuestos participativos. *Ernesto Ganuza Fernández y Braulio Gómez Fortes.*
- EP 39/2008 Cataluña después del primer "Tripartit". Continuidad y cambio en patrones de comportamiento electoral. *Laia Balcells Ventura y Elna Roig Madorran.*
- EP 40/2009 La reducción de empleo y sus consecuencias en los resultados: un análisis de las empresas españolas. *Fernando Muñoz Bullón y María José Sánchez Bueno.*
- EP 41/2009 Flexicurity and Gender Equality: advancing flexicarity policies in Denmark and Spain. *Óscar García Agustín y Lise Rolandsen Agustín.*
- EP 42/2009 La cobertura de la situación de dependencia. *Djamil Tony Kahale Carrillo.*
- EP 43/2009 Políticas públicas y segregación residencial de la población extranjera en la Comunidad de Madrid. *Alfonso Echazarra de Gregorio.*
- EP 44/2009 Libre circulación de personas y ciudadanía social: ¿cabe imponer barreras al turismo social? *Borja Suárez Corujo y Tomás de la Quadra-Salcedo Janini.*
- EP 45/2009 Nuevos desafíos democráticos: hacia una iniciativa legislativa popular efectiva. *Carmela Mallaina García.*
- EP 46/2009 La deconstrucción del servicio público de televisión: hacia una política de innovación en las nuevas plataformas digitales. *Alberto González Pascual.*
- EP 47/2010 Desigualdad de rentas y desigualdad de oportunidades en España. *Christelle Sapata.*

